



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

DEL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

En el Salón de Plenos del edificio consistorial de la Plaza de San Marcelo, a veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, se reunió, en sesión ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento de León, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. José Antonio Diez Díaz, y con asistencia presencial de los Sres. y Sras. Concejales/Concejalas: Aguado Cabezas (Dña. M.^a Elena), Agúndez Santos (D. Juan Carlos), Alonso Sutil (D. Carmelo), Anta Arias (D. Carlos), Cabañeros Posado (D. José Antonio), Canuria Atienza (D. Vicente), Escudero Pérez (Dña. M.^a de las Mercedes), Fernández Domínguez (Dña. Seila), Fernández Ferreras (D. Jon Ander), Fernández González (D^a. M. ^a Teresa), Fernández Menéndez (D. David), Ferrero Fernández (D. Isidro), Frade Nieto (D. José Manuel), Del Fueyo Álvarez (D. Ildelfonso), García Copete (D. Luis Miguel), González Fernández (D^a. M. ^a Lourdes Victoria), Herreros Rodríguez (Dña. Blanca M. ^a), López Álvarez (D^a Vera), López Sendino (D. Eduardo Manuel), Orejas López (Dña. M. ^a del Camino), Pola Gutiérrez (D. Álvaro), Robles Gallego (Dña. Paloma Asunción), Rodríguez Fernández (Dña. M.^a Cecilia), Torres Sevilla (D^a. Margarita Cecilia), Valdeón Valdeón (D. Luis Enrique).

Asisten presencialmente, actuando de Secretario, el Vicesecretario General Accidental, D. Miguel Carpintero Suárez, y el Sr. Interventor, D. Gabriel Menéndez Rubiera.

Antes del inicio de la sesión se guardó un minuto de silencio en memoria de las mujeres fallecidas desde la fecha de la última sesión plenaria, víctimas de la violencia de género: por María del Rosario, por María Isabel, por Reyan y por todas las mujeres víctimas de violencia de género.

La Presidencia declaró abierta y pública la sesión a las **8 horas y 30 minutos**, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

01. Aprobación del acta del Pleno Ordinario del 29-11-2024

02.- Informe de la Alcaldía-Presidencia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, sobre el número de puestos de trabajo reservados al personal eventual y sus retribuciones. Cuarto Trimestre 2024.

03.- Dación de Cuenta Decreto Alcaldía Presidencia



COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANO, PATRIMONIO Y LIMPIEZA.

4.- Estudio de Detalle de la CL. Velázquez nº 9. Aprobación Definitiva.

5.- Modificación PGOU en el ámbito del Sector Nc-06-01. Aprobación Inicial.

COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

6.- Reclamaciones contra los acuerdos de aprobación inicial del establecimiento de la “Tasa por prestación de los servicios de recogida, transferencia, clasificación, tratamiento y eliminación de residuos domésticos y asimilables a domésticos”, y de aprobación inicial de la “Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de recogida, transferencia,, clasificación, tratamiento y eliminación de residuos domésticos y asimilables a domésticos” Resolución de reclamaciones y aprobación definitiva.

7. Rectificación del Inventario de Bienes Inmuebles y Derechos Reales del Ayuntamiento de León a 31 de diciembre de 2024: Adopción de acuerdo.

8.- Rectificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de julio de 2018, sobre cesión gratuita de parcelas al Consorcio Urbanístico Intermunicipal del Polígono Industrial de León, Onzonilla y Santovenia de la Valdoncina: Adopción de acuerdo.

9.- Dación de Cuenta de Acuerdos de la Junta de Gobierno Local y Decretos de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas).

10.- Mociones

11.- Ruegos y Preguntas

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión ordinaria del día 27 de noviembre de 2024, no formulándose ninguna, la misma fue **aprobada por unanimidad de los asistentes.**

2.- INFORME DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 104.BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 ABRIL,



REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL, INTRODUCIDO POR LA LEY 7/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, SOBRE EL NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS AL PERSONAL EVENTUAL Y SUS RETRIBUCIONES. CUARTO TRIMESTRE 2024.

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 104.bis, apartados 1.f), 5 y 6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, esta Alcaldía, informa al órgano colegiado plenario, del número de puestos de trabajo reservados al personal eventual, así como sus retribuciones, que en la fecha actual son las siguientes:

PUESTOS Y CARACTERÍSTICAS RETRIBUTIVAS PERSONAL EVENTUAL 2023-2027									
CODIFICACIÓN PUESTO					DESCRIPCIÓN AREA/SUBÁREA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	CD	CE
90					PERSONAL EVENTUAL				
90	0				SUBAREA 0				
90	0	00			SERVICIO 00				
90	0	00	0	0	9018	JEFE/A DE GABINETE DE ALCALDIA, COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO	A1	30	92
90	0	00	0	0	9019	COORDINADOR/A DE COMUNICACIÓN DE ALCALDIA	A1	24	54
90	0	00	0	0	9020	COORDINADOR/A DE ALCALDIA	A1	24	54
90	0	00	0	0	9021	SECRETARIO/A DE COMUNICACION DE ALCALDIA	C1	22	52
90	0	00	0	0	9022	SECRETARIO/A DE COMUNICACION DE ALCALDIA	C1	22	52
90	0	00	0	0	9023	SECRETARIO/A DE ALCALDIA	C1	22	52
90	0	00	0	0	9024	SECRETARIO/A DE ALCALDIA	C1	22	52
90	1				SUBAREA 1 PSOE				
90	1	00			SERVICIO 00				
90	1	00	0	0	9016	COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL	A1	24	54
90	1	00	0	0	9017	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	1	00	0	0	9018	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	1	00	0	0	9019	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	1	00	0	0	9020	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	1	00	0	0	9021	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	1	00	0	0	9022	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	2				SUBAREA 2 PP				
90	2	00			SERVICIO 00				
90	2	00	0	0	9014	COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL	A1	24	54
90	2	00	0	0	9015	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	2	00	0	0	9016	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50



90	2	00	0	0	9017	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	2	00	0	0	9018	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	2	00	0	0	9019	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
90	3				SUBAREA 3 UPL				
90	3	00			SERVICIO 00				
90	3	00	0	0	9013	COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL	A1	24	54
90	3	00	0	0	9014	COORDINADOR/A DE COMUNICACIÓN	A1	24	54
90	3	00	0	0	9015	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL (50% JORNADA)	C2	18	50
90	3	00	0	0	9016	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL (50% JORNADA)	C2	18	50
90	4				SUBAREA 4 VOX				
90	4	00			SERVICIO 00				
90	4	00	0	0	9013	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL (75% JORNADA)	C2	18	50

Asimismo significar que la publicación semestral del número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual en el Boletín Oficial de la Provincia se ha llevado a cabo en las siguientes fechas:

- Primer semestre de 2024: B.O.P. número 15 de fecha 22 de enero de 2024.
- Segundo semestre de 2024: B.O.P. número 128 de fecha 5 de julio de 2024

El Pleno acordó quedar enterado del Informe de Alcaldía-Presidencia sobre el número de puestos de trabajo reservados al personal eventual y sus retribuciones, cuarto trimestre 2024.

3.- DACIÓN DE CUENTA DECRETOS ALCALDÍA PRESIDENCIA.

1) Decreto de Alcaldía de fecha **20 de diciembre de 2024**, de Delegación en el Primer Teniente de Alcalde, **D. Vicente Canuria Atienza, las funciones de esta Alcaldía desde el 21 de diciembre al 26 de diciembre** del actual, (ambos inclusive), asumiendo en tal condición y durante dicho periodo de suplencia, la totalidad de las funciones que corresponden a esta Alcaldía.

El Pleno se da por enterado del Decreto de Alcaldía-Presidencia anteriormente transcrito.



COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANO, PATRIMONIO Y LIMPIEZA.

Antes del análisis de este punto del Orden del Día abandona el salón de Plenos el Sr. Concejal D. Vicente Canuria Atienza.

04.- ESTUDIO DE DETALLE DE LA CL. VELÁZQUEZ Nº 9. APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, Patrimonio y Limpieza, en reunión extraordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2024, que se transcribe a continuación:

“Se propone al Pleno Municipal, por unanimidad de los miembros de la Comisión, la adopción del siguiente acuerdo:

“Se dio cuenta del expediente núm. 15478/2024 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, que tiene como objeto la tramitación y aprobación del proyecto de Estudio de Detalle para la ordenación de la parcela situada en el nº 9 de la calle la calle Velázquez, promovido por **MANUEL FERNÁNDEZ FRANCO, S.L.**, representada por D^a Raquel Fernández Gutiérrez, y

RESULTANDO: Que, previa emisión de los pertinentes informes técnico y jurídico favorables a la aprobación del Proyecto, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2024, acordó aprobar inicialmente el citado instrumento de planeamiento, así como la apertura de un periodo de información pública de dos meses de duración, de conformidad con lo previsto en el art. 52.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

RESULTANDO: Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, artículo 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo, y arts. 3 y 4 de la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril de 2016, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos planeamiento urbanístico, con carácter previo a la aprobación inicial del proyecto, se solicitó la emisión de los preceptivos informes exigidos por las mencionadas disposiciones, así como por la legislación sectorial del Estado. En concreto, se han requerido los pertinentes informes de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Comisión del Patrimonio Cultural de Castilla y León, Subdelegación del Gobierno en León, Diputación Provincial, Confederación Hidrográfica del Duero y Ministerio de Defensa, respecto de las posibles servidumbres aeronáuticas. No han sido solicitados los informes de la Agencia de Protección Civil, ni de la Dirección General de Telecomunicaciones y



Tecnologías de la Información, del actual Ministerio de Economía y Empresa, puesto que en la Memoria del documento (páginas 34, 35 y 39) se hace constar, por lo que se refiere al primero de los informes aludidos, la ausencia de afecciones por riesgos naturales o tecnológicos y, en lo que respecta al segundo de ellos, la falta de afección a las redes públicas de telecomunicaciones, circunstancias ambas que eximen de la necesidad de su petición, conforme a lo establecido en el art. 4 de la Instrucción Técnica Urbanística antes citada.

RESULTANDO: Que, igualmente, ha sido solicitada la emisión de informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente en relación con el Estudio de Ruido incluido en el documento, así como del Arqueólogo Municipal, en relación con el cumplimiento de las Normas de Protección y Vigilancia Arqueológica del Plan General.

RESULTANDO: Que, durante el trámite de información pública, efectuada mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 122, de 25 de junio de 2024, en el diario “La nueva Crónica” del día 22 de junio de 2024 y mediante exposición en el Tablón de Anuncios y página web municipal, no consta la formulación de alegación alguna, tal como se acredita en la certificación expedida por la Sra. Secretaria General de este Ayuntamiento 29 de agosto de 2024, obrante en el expediente.

RESULTANDO: Que, una vez finalizado el periodo de información pública, consta la emisión de los informes siguientes:

- Informe de la Subdelegación del Gobierno en la Provincia de León, con entrada en este Ayuntamiento el día 23 de mayo de 2024 (Dependencia de Industria y Energía) y el día 28 de mayo de 2024 (Sección de Patrimonio de la Delegación de Economía y Hacienda), en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.
- Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, con entrada en este Ayuntamiento el día 21 de junio de 2024, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.
- Informe de la Comisión del Patrimonio Cultural de Castilla y León, con entrada en este Ayuntamiento del día 5 de julio de 2024, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.
- Informe de Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Junta de Castilla y León, con entrada en este Ayuntamiento el día 21 de agosto de 2024, en sentido favorable a la aprobación del proyecto.
- Informe del Ministerio de Defensa, con entrada en este Ayuntamiento el día 15 de noviembre de 2024, que se emite en sentido favorable, condicionado a que en el documento definitivo que se apruebe, se haga constar que el Estudio Detalle se encuentra afectado por las servidumbres aeronáuticas del Aeródromo Militar de León, establecidas por Real Decreto 513/2019, de 30 de agosto, mención que ya consta en el Proyecto presentado, en la página 39 de la Memoria Vinculante del documento.

RESULTANDO: Que, habiéndose solicitado mediante oficio de fecha 13 de mayo de 2024, la emisión de informe en relación con el Proyecto de Estudio de Detalle a la Diputación Provincial de León, no consta que al día de la fecha dicho informe haya tenido entrada en este Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que, consta en el expediente informe emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente el 24 de mayo de 2024, en sentido favorable a la aprobación



del Proyecto, en el que se indica que *“Sin perjuicio de las medidas que se puedan determinar en la fase de edificación, y considerando lo incluido tanto en el apartado 2.8.4 como en el Anexo 4 del estudio de detalle presentado, cabe indicar que la documentación aportada se considera adecuada y suficiente respecto a lo requerido en el artículo 7 de la Ley 5/2009 del ruido de Castilla y León.”*

RESULTANDO: Que, con fecha 27 de mayo de 2024 de abril de 2022, se emite informe por parte del Arqueólogo municipal indicando lo siguiente: *“Del análisis de la documentación aportada, se informa que las actuaciones derivadas de la mencionada modificación no inciden sobre un área afectada por declaración de Bien de Interés Cultural o Inventariado. Tampoco existen bienes integrantes del patrimonio arqueológico en el ámbito de la intervención, ya que la parcela objeto de la propuesta de modificación no se encuentra dentro de ninguna de las Zonas de Protección Arqueológica recogidas en el PGOU de León. Las circunstancias anteriores avalarían continuar con la tramitación administrativa del estudio de detalle propuesto. No obstante, si como consecuencia de los futuros trabajos se realizaran hallazgos casuales de bienes del patrimonio cultural, los promotores y la dirección facultativa deberán paralizar en el acto las obras, de cualquier índole, si aquéllas hubieran sido la causa del hallazgo casual, y comunicarán éste inmediatamente a la administración competente (artículo 60 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León).”*

RESULTANDO.- Que, conforme a lo establecido en los arts. 6.2.c) y 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el 18 de abril de 2022 ha sido solicitado el inicio del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada, remitiéndose el Proyecto de Estudio de Detalle, junto con el Documento Ambiental Estratégico presentado por el promotor, a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental (Servicio de Evaluación Ambiental y Auditorías Ambientales) de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

RESULTANDO.- Que, con fecha 23 de mayo de 2024, tiene entrada en el Registro General Municipal un escrito de la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental, en el que se indica que no procede ninguna actuación en materia de evaluación ambiental estratégica, ya que no es previsible que el referido plan o programa pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se puede incluir en el ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

CONSIDERANDO: Que, por lo que se refiere a la falta de emisión del informe interesado con fecha 18 de abril de 2022 de la Diputación Provincial de León, de conformidad con lo establecido en los arts. 10 y 11 de la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril de 2016, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos planeamiento urbanístico, el plazo para la emisión de los citados informes será de tres meses desde la recepción de la solicitud, debiendo proseguirse el procedimiento una vez transcurrido el plazo de emisión cuando se trate, como es el caso, de informes preceptivos no vinculantes.

CONSIDERANDO.- Que, de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 131 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los Estudios de Detalle, como instrumentos de planeamiento de desarrollo, pueden tener por objeto, en



suelo urbano no consolidado, **“establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general”**, siendo el objeto del Proyecto de Estudio de Detalle para la ordenación de la parcela situada en el nº 9 de la calle Velázquez, llevar a cabo una reordenación volumétrica de la parcela atribuyendo una altura de seis plantas (Baja más cinco) a la futura edificación a fin de acomodarla a la altura de cornisa del edificio colindante por su lindero izquierdo, estableciendo un retranqueo 3,00 m. respecto del lindero Este o derecho, donde se mantendría la altura de ordenanza de cuatro plantas (Baja más tres), adaptándose al edificio colindante existente. A este fin se reajusta el fondo edificable en plantas piso, pasando de los 20,00 m. actuales a 14,00 m., definiendo un “sólido capaz”, con una edificabilidad máxima en plantas piso y total, de tal manera que no da lugar a incremento de edificabilidad con respecto a las actuales condiciones del planeamiento. Todo ello se efectúa de acuerdo con la regulación establecida en los arts. 17 y 18 de las Normas Urbanísticas del Plan General, en los que se determinan los criterios para los Estudios de Detalle en suelo urbano.

CONSIDERANDO.- Que, en la Memoria Vinculante del Estudio de Detalle se justifica el cumplimiento de los diversos apartados y condiciones que contiene el art. 18 de las Normas Urbanísticas del PGOU a efectos de redacción de este tipo de instrumentos de planeamiento, entre otros, que el número de plantas resultante de la nueva ordenación de volúmenes no sea superior en un 50% al que corresponde según la alineación de vial, que no se produce un incremento de la densidad de uso o edificabilidad deducida de las condiciones de ordenación aplicables, a cuyo efecto incluye un estudio comparativo de edificabilidad entre el estado actual y el modificado, siendo éste último de 1.412,10 m², por lo que no se generan incrementos de aprovechamiento. Para compensar volúmenes se reduce el fondo edificable de 20,00 a 14,00 mts. El Estudio de Detalle no genera, altera o afecta, por otra parte, a espacios libres ni a viales, manteniéndose las actuales alineaciones.

CONSIDERANDO.- Que, en la Memoria Vinculante del Estudio de Detalle se justifica que la ordenación prevista no supone modificación ni sustitución alguna respecto de la ordenación general previamente establecida, puesto que se trata de introducir una ordenación de volúmenes que no altera la edificabilidad total de la volumetría inicial; por ello, el proyecto de Estudio de Detalle resulta coherente con el Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad vigente, aprobado por Orden de la Consejería de Fomento 1270/04, de 4 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por cuanto que no suprime, modifica ni altera de ninguna forma las determinaciones de ordenación general establecidas por el mismo.

CONSIDERANDO.- Que, el proyecto de Estudio de Detalle objeto del expediente que nos ocupa, contiene todos los documentos necesarios para reflejar sus determinaciones, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 133 y 136 del Reglamento.

Y CONSIDERANDO.- Lo establecido en los arts. 60 y 61 de la Ley de Urbanismo y 165, 174 y 175 de su Reglamento de desarrollo, así como lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al Pleno Municipal la competencia para la adopción del acuerdo que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, **SE ACORDÓ:**



1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estudio para la ordenación de la parcela situada en el nº 9 de la calle Velázquez, redactado por el Arquitecto D. David André Cotarelo y promovido por D^a Raquel Fernández Gutiérrez, en representación de la entidad MANUEL FERNÁNDEZ FRANCO, S.L., que tiene como objeto la redistribución volumétrica, permitiéndose la elevación de plantas, con reajustes de fondos interiores, a cuyos efectos se realiza un estudio comparativo entre la edificabilidad permitida por el Plan General y la resultante del Estudio de Detalle, que 1412,10 m², no generándose incrementos de edificabilidad, tal y como se determina en las Normas Urbanísticas del Plan General.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando a la notificación de ésta última un ejemplar del instrumento aprobado con su soporte informático para su traslado a la Comisión Territorial de Urbanismo, todo ello en cumplimiento de lo establecido en los arts. 61.1 y 140.3 de la Ley de Urbanismo y 174.b) del Reglamento. Igualmente, se dará traslado del presente acuerdo a la Dirección General del Catastro junto con un ejemplar diligenciado, en el ejercicio del deber de colaboración previsto en el art. 36.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

3º.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página web municipal (www.aytoleon.es), con las particularidades previstas en el art. 61.2 de la Ley de Urbanismo y art. 175 del Reglamento.

4º.- Publicar asimismo el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con la exigencia contenida en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, conforme al cual *“... Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el “Boletín Oficial” de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 ...”*.

5º.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación, poniendo en su conocimiento la finalización del periodo de suspensión del otorgamiento de licencias, en lo que afecta a las modificaciones de las determinaciones de ordenación detallada que son objeto de aprobación definitiva.”

No habiendo intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, Patrimonio y Limpieza, anteriormente transcrito, que es **aprobado por UNANIMIDAD de los miembros presentes.**

Seguidamente se incorpora nuevamente al salón de Plenos el Sr. Concejal D. Vicente Canuria Atienza.



05. -MODIFICACIÓN PGOU EN EL ÁMBITO DEL SECTOR NC 06-01. APROBACIÓN INICIAL. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, Patrimonio y Limpieza, en reunión extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2024, que se transcribe a continuación:

“Se propone al Pleno Municipal, por unanimidad de los miembros de la Comisión, la adopción del siguiente acuerdo:

“Se dio cuenta del expediente 16284/2021 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, promovido por INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES, S.A.U., representada por la entidad “TRIGONO CONSULTORES, S.L.”, que tiene como objeto la tramitación y aprobación del proyecto denominado **“Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León, en el ámbito del Sector de suelo urbano no consolidado NC 06-01”** redactado por los arquitectos D. Félix Álvarez Álvarez, D^a Cristina Martín Gordo y D. Joaquín Sobrino Martín

RESULTANDO: Que, la entidad INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES, S.A.U., en su condición de propietaria de varias parcelas en el sector de Suelo Urbano No Consolidado NC 06-01, presentó con fecha 21 de noviembre de 2022 un documento de avance de la modificación del PGOU, junto con el denominado “Documento Ambiental Estratégico” para solicitar el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación del Plan General referida al ámbito del Sector de suelo urbano No Consolidado NC 06-01.

RESULTANDO: Que, mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, Orden MAV/223/2024, de 13 de marzo, se formula el informe ambiental estratégico de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León, en el ámbito del sector NC 06-01 y es objeto de publicación en el BOCyL número 58, de 21 de marzo de 2024, en cuya resolución se determina *“que no es probable que vayan a producirse efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesaria la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo I del Título II de la Ley de evaluación ambiental.”*

RESULTANDO: Que, con fecha 9 de abril de 2024, se presenta el proyecto de modificación del PGOU en el ámbito del Sector NC 06-01, documentos que es sustituido por el aportado posteriormente, con fecha 14 de noviembre de 2024, en el que se introducen determinadas modificaciones.

RESULTANDO: Que, tal como se indica en la Memoria Vinculante, el Proyecto incluye una propuesta de modificación del vigente PGOU de León en el ámbito del sector de suelo urbano no consolidado NC 06-01 que se fundamenta en la complejidad topográfica de los terrenos que conforman el ámbito de actuación, especialmente en su parte Oeste, en la que se sitúa una pronunciada pendiente del 20%, que salva la diferencia de cota, de más de 25 metros, existente entre la Avda. de Asturias y la Avda. Padre Isla (carretera de Carbajal). En esta zona ha situado el PGOU los usos dotacionales, entre ellos, una banda de Sistema General de Espacios Libres que completa la ya existente con frente a la carretera de Carbajal, mientras que en la zona más elevada y llana del Sector situada al Este, dando frente a la Avda. de Asturias, el PGOU ubica los usos residenciales. En la zona Oeste, más



complicada desde el punto de vista topográfico, se han previsto varias zonas dotacionales, entre ellas, una banda de Sistema General de Espacios Libres que completa la ya existente con frente a la carretera de Carbajal.

Si bien se considera correcta la zonificación que el PGOU ha establecido para el Sector, por lo que se refiere a la zona Oeste, ha establecido ciertas determinaciones potestativas impuestas, que en algunos supuestos resultan inviables, debido a las limitaciones topográficas que presentan los terrenos. En concreto, existen enlaces viarios que resultan impracticables debido a las diferencias de cota; inadecuada disposición de dos viales en la zona Oeste que fragmentan el grupo de reservas dotacionales aquí situadas y que desembocan en el tramo de Ronda Interior Urbana situado al Norte del sector (calle Mártires de Somiedo), con enlaces en la zona de mayor pendiente, poco adecuados desde el punto de vista de la seguridad y funcionalidad de esta importante vía estructurante de la red viaria municipal.

RESULTANDO: Que, el documento de Modificación del PGOU presentado responde al objetivo evitar las citadas disfunciones, estableciendo una serie de cambios en la ordenación del sector, con el fin de simplificar el esquema de zonificación general, disponiendo las reservas dotacionales en su parte Oeste, que se sitúan agrupadas en la zona en ladera, completando las zonas de Espacios Libres ya existentes a lo largo de la carretera de Carbajal. Asimismo, se reservan zonas residenciales en la zona Este, más llana y elevada y más apta para la edificación. Se simplifica considerablemente el esquema viario y se propone una nueva y única conexión con la Ronda Interior, en la zona alta de la ladera, coincidente con los emplazamientos residenciales. Se respetan en todo caso las previsiones contenidas en el PGOU respecto de los riesgos naturales o tecnológicos que concurren en el área, como los referidos al deslizamiento en la ladera o los derivados de la presencia en la zona Norte del sector de los depósitos elevados de agua (SG-SU). En tal sentido se mantienen los asentamientos residenciales en la zona más elevada al Este del sector, salvando la parte más dificultosa de la ladera y también la afección de los depósitos.

RESULTANDO: Que, en consonancia con los objetivos propuestos, se modifican las determinaciones de la Ficha urbanística del sector, entre ellas, los ajustes superficiales operados, incluyéndose su estado actual y modificado. Igualmente se incluyen ciertos apartados de la Memoria vinculante del PGOU, en su estado actual y modificado, que resultan afectados por los cambios introducidos.

Como consecuencia de los ajustes efectuados en los límites de Sector se produce un ligero incremento de superficie (de 118.040,62 m² a 120.102,24 m²), que supone asimismo un ligero incremento de edificabilidad absoluta y número de viviendas, así como una mayor exigencia proporcional de reservas dotacionales.

Se prevé también una reducción de la superficie de Sistemas Generales de Servicios Urbanos, debido a la supresión de las bandas de esta calificación urbanística destinadas a albergar las conducciones soterradas de los depósitos de agua, compensándose esta reducción con la previsión de una nueva superficie destinada genéricamente a DU, Dotaciones Urbanísticas, susceptible de albergar este tipo de infraestructuras cuando se establezca la ordenación detallada del sector.



RESULTANDO: Que, en la Memoria Vinculante del Proyecto de Modificación se señala el alcance de las modificaciones, identificando pormenorizadamente las determinaciones cuya modificación se pretende, así como los cambios que se introducen respecto de las vigentes, justificando su oportunidad y conveniencia para el interés público, sin que supongan influencia alguna en el modelo de ordenación general ni sobre el modelo territorial vigente. En concreto, en el epígrafe 2.3 de la Memoria vinculante, “Descripción Pormenorizada de la Propuesta de Ordenación”, se hace una detallada exposición de todos los cambios introducidos. En consonancia con todo ello, se modifica también lo necesario dentro de las determinaciones de la Ficha urbanística del sector, entre ellas, los ajustes superficiales operados, incluyéndose su estado actual y modificado. Igualmente se incluyen ciertos apartados de la Memoria vinculante del PGOU, en su estado actual y modificado, que resultan afectados por los cambios introducidos.

RESULTANDO: Que, respecto del expresado Proyecto de Modificación, se ha emitido informe por el Arquitecto del Servicio de Planeamiento y Gestión, cuyo contenido literal es el siguiente: *“Señalado lo anterior, el técnico que suscribe entiende que la Modificación propuesta en el sector se encuentra suficiente y ampliamente justificada, entendiéndose que efectivamente se alcanza un esquema de ordenación más adecuado en el sector, reforzando una más clara y conveniente zonificación entre usos dotacionales y residenciales. Así, se reserva la zona en ladera para procurar una agrupación de zonas dotacionales, especialmente de Espacios Libres, e igualmente se simplifica el esquema viario, eliminando afecciones sobre la Ronda Interior que pueden limitar y condicionar la funcionalidad y seguridad de esta importante vía estructurante”.*

RESULTANDO: Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como de lo dispuesto en el art. 5 de la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, aprobada por Orden de la Consejería de Fomento 238/2016, de 4 de abril, se ha interesado la emisión de informe de los siguientes organismos y entidades:

- Dirección General de Vivienda Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.
- Comisión del Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Diputación Provincial.
- Subdelegación del Gobierno.

Conforme a lo establecido en el apartado c) del art. 5 de la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, el informe de la Dirección General de Telecomunicaciones del actual Ministerio de Economía y Empresa, solo es exigible cuanto afecte al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas, haciéndose constar la ausencia de afección en caso contrario en la Memoria del instrumento, tal como se efectúa en el Proyecto que nos ocupa en la página 59 de su Memoria vinculante.

Por lo que se refiere al informe de la Agencia de Protección Civil, tal como establece el art. 5.b) de la Instrucción solo es exigible cuando el instrumento de planeamiento de desarrollo afecte a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos, delimitadas por la administración competente para la protección de cada riesgo, circunstancia que no concurre



en el presente supuesto, tal y como se hace constar en la Memoria del documento, página 40 y ss.

No ha sido solicitado el informe de la Confederación Hidrográfica afectada puesto que el ámbito objeto de ordenación carece de incidencia en zonas de servidumbre y policía del dominio público hidráulico (ríos, arroyos y otros), además de que el documento no establece determinaciones de ordenación detallada que hagan innecesaria la aprobación posterior de planeamiento de desarrollo, todo ellos de conformidad con lo establecido en el art. 5.d) de la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016.

RESULTANDO: Que, de conformidad con lo previsto en el art. 4.1, apdo. 6º de la Ley 1/2002, de 9 de Abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, este órgano deberá ser consultado en los expedientes tramitados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y por las Administraciones Locales que versen, entre otras materias, sobre la modificación de los planes urbanísticos cuando tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o de los espacios libres previstos.

CONSIDERANDO: Que el Proyecto redactado contiene los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones, en concreto los cambios que se introducen en las determinaciones vigentes, entre ellos, una memoria vinculante en la que se justifica la conveniencia de la modificación propuesta y se acredita su interés público; la identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones que se alteran y el análisis de la influencia sobre el modelo territorial y sobre la ordenación general vigente. De todo ello se concluye que resulta plenamente justificado en el documento que la modificación propuesta carece de toda influencia sobre el modelo territorial que pudieran establecer los instrumentos de ordenación del territorio, no presentando incidencia alguna sobre el modelo de ordenación general establecido en el vigente Plan General, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 51 de la Ley y 169 del Reglamento de Urbanismo.

CONSIDERANDO: Que, la modificación objeto del presente procedimiento afecta a al volumen edificable o densidad de población, dando lugar un incremento de la edificabilidad total máxima como resultado del leve incremento de la superficie del sector, manteniéndose, en todo caso, el índice de edificabilidad. El incremento de edificabilidad total se corresponde con una previsión de mayores reservas dotacionales del sistema local, tales como Espacios Libres y Equipamientos, todo ello a los efectos previstos en el 173 del Reglamento de Urbanismo.

CONSIDERANDO: Que, conforme a lo previsto en el art. 173 del Reglamento de Urbanismo, consta en el expediente la identidad de los propietarios o titulares de derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la aprobación inicial de la modificación.

CONSIDERANDO: Que, resulta acreditado en el Proyecto de modificación del Plan General objeto de este procedimiento, que se trata de una modificación puntual de determinaciones de ordenación general, sin que en ningún caso pueda ser calificada de revisión, tal y como ésta es definida en los arts. 57 de la Ley y 168 del Reglamento, en cuanto total reconsideración de la ordenación general establecida.



CONSIDERANDO: Que, conforme a lo establecido en los arts. 58.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 169.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, **“Las modificaciones del planeamiento se ajustarán al procedimiento establecido para su primera aprobación, con las siguientes excepciones: ...”**

CONSIDERANDO: Que el presente procedimiento debe seguir los trámites previstos para las modificaciones de las determinaciones de ordenación general del Plan General, tal como éstas se definen en el art. 41 de la Ley de Urbanismo, puesto que, aunque con un alcance limitado, el Proyecto de modificación incorpora determinaciones referentes a la categorización de suelos, definición de sistemas generales y delimitación de sectores, todo ello de conformidad con los artículos 154 a 162 del Reglamento de Urbanismo.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley de Urbanismo, aplicables por virtud de la remisión que a ellos efectúa el art. 58 del mismo texto, arts. 154 y siguientes del Reglamento de Urbanismo, así como lo previsto en los artículos 22.2 c) y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a los cuales corresponde al Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la adopción de los acuerdos de aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, el procedimiento a seguir para la aprobación del presente Proyecto de Modificación puntual del Plan General, se integra de los trámites siguientes:

- Acuerdo de aprobación inicial que deberá ser adoptado por el Pleno Municipal, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, cuyo acuerdo determinará la suspensión del otorgamiento de las licencias, así como de la tramitación de otros instrumentos de planeamiento y gestión urbanística en las áreas afectadas.
- Iniciación de un trámite de información pública por un periodo de dos a tres meses.
- Acuerdo de aprobación provisional por el Pleno Municipal con idéntico quórum que el anterior.
- Acuerdo de aprobación definitiva competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Vistos los expuestos antecedentes y considerando las normas jurídicas de aplicación antes citadas, en ejercicio de la competencia que a este órgano le confiere el artículo 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **SE ACORDÓ:**

1º.- Aprobar inicialmente el proyecto de **Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León, en el ámbito del Sector de suelo urbano no consolidado NC 06-01**”, promovido por INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES, S.A.U., representada por la entidad “TRIGONO CONSULTORES, S.L.”, redactado por los arquitectos D. Félix Álvarez Álvarez, D^a Cristina Martín Gordo y D. Joaquín Sobrino Martín, que tiene como objeto la modificar la ordenación del sector, con el fin de simplificar el esquema de zonificación general, disponiendo las reservas dotacionales en su parte Oeste, que se sitúan agrupadas en la zona en ladera, completando las zonas de Espacios Libres ya existentes a lo largo de la carretera de Carbajal, y reservar zonas residenciales en la zona



Este, simplificando el esquema viario y proponiendo una nueva y única conexión con la Ronda Interior, coincidente con los emplazamientos residenciales.

2º.- Disponer la apertura de un periodo de información pública que se desarrollará conforme a lo determinado en los arts. 142 de la Ley de Urbanismo y 155 y 432 del Reglamento y proceder a la inserción de los preceptivos anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, en la página Web del Ayuntamiento de León y en el Tablón de Anuncios Municipal. La duración del periodo de información pública será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios antes citados. Durante la información pública podrá consultarse toda la documentación relacionada con el expediente expuesto en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento (planta primera del Edificio Palacio de Don Gutierre, sito en la Plaza de Don Gutierre, nº 2), de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas, pudiendo obtenerse copias de la documentación técnica y presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y todo tipo de documentos complementarios.

3º.- Suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en el art. 97.1 de la Ley de Urbanismo, en las áreas donde se prevea alterar el régimen urbanístico vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del citado texto legal. En los mismos términos se suspenderá la tramitación de otros instrumentos de planeamiento y gestión urbanística en las áreas afectadas. Los efectos de la suspensión se extinguirán por la aprobación definitiva de la modificación y, en todo caso, por el transcurso de dos años desde la aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en el art. 53 de la Ley de Urbanismo.

De este acuerdo se dará traslado al Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación, a fin de que se proceda a comunicar la suspensión del otorgamiento de licencias a quienes hubieran formulado solicitud con anterioridad al mismo en las áreas afectadas por el Proyecto objeto del presente procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en referido art. 53.1.

El presente acuerdo se notificará igualmente a quienes hubieran solicitado licencia con anterioridad al mismo, así como a los promotores de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística en las áreas afectadas, de acuerdo con lo dispuesto en referido art. 53.1.”

No habiendo intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, Patrimonio y Limpieza, anteriormente transcrito, que es **aprobado por UNANIMIDAD de los miembros presentes.**

COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

06.- RECLAMACIONES CONTRA LOS ACUERDOS DE APROBACIÓN INICIAL DEL ESTABLECIMIENTO DE LA “TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS



DE RECOGIDA, TRANSFERENCIA, CLASIFICACIÓN, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ASIMILABLES A DOMÉSTICOS”, Y DE APROBACIÓN INICIAL DE LA “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA, TRANSFERENCIA, CLASIFICACIÓN, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ASIMILABLES A DOMÉSTICOS”: RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2024, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado por el Servicio de Gestión de Ingresos de este Ayuntamiento relativo al **establecimiento de la “Tasa por prestación de los servicios de recogida, transferencia, clasificación, tratamiento y eliminación de residuos domésticos y asimilables a domésticos”, y aprobación de la “Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de recogida, transferencia, clasificación, tratamiento y eliminación de residuos domésticos y asimilables a domésticos”,** señalando que contra el acuerdo de aprobación inicial se han presentado dos reclamaciones, la presentada por la SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS BERNESGA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y la presentada por la FEDERACIÓN LEONESA DE EMPRESARIOS (FELE), incluyéndose el contenido de ambas reclamaciones en la documentación facilitada a los miembros de la Comisión.

Finaliza diciendo que la propuesta que se formula a la Comisión es de desestimación de tales reclamaciones, con fundamento en los argumentos que obran en el informe técnico elaborado por el Servicio de Gestión de Ingresos.

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Frade Nieto (D. José Manuel), quien anuncia el voto en contra del Grupo Municipal del Partido Popular, en primer lugar porque ya votaron en contra de la aprobación provisional; y, en segundo lugar, porque consideran que la reclamación presentada por la FELE está bien fundamentada, recordando que en el año 2022, y en relación con una Tasa aprobada por el Ayuntamiento de Ponferrada, se formuló recurso contencioso-administración por la citada Federación, y el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dio la razón a la entidad reclamante, señalando que aquí podría ocurrir lo mismo y nuestra obligación es ponerlo de manifiesto, reiterando que están en contra de la implantación de esta tasa.

Contesta el Sr. Presidente de la Comisión, quien dice que el principal motivo de la reclamación de la FELE es la reducción de las tarifas, si bien el Ayuntamiento tiene que cumplir el mandato legal que establece que los ingresos de la Tasa tienen que cubrir los costes del servicio, lo que nos obliga a establecer unas tarifas que garanticen la cobertura de tales costes, añadiendo que, a su juicio, la mayoría de las restantes peticiones que se realizan son más de carácter político que jurídico, como es el caso de las diferentes bonificaciones propuestas. Finaliza diciendo que la admisión de esta reclamación conduciría al incumplimiento de la Ley de Residuos.



Toma la palabra la Sra. Herreros Rodríguez (D.^a Blanca María), quien dice que también va a votar en contra de la propuesta, por los mismos motivos que ha expuesto el Partido Popular, recordando que también voto en contra de la aprobación inicial de esta Tasa; añadiendo que considera que las reclamaciones presentadas son ajustadas a Derecho y que, como ya dijo, en su día, esta Ordenanza no es ni racional, ni equitativa, ni proporcionada, sino meramente recaudatoria, y no tiene en consideración ninguna de las circunstancias particulares que pudieran plantearse.

Pregunta la Presidencia que si lo que propone es eliminar la Ordenanza y no recaudar cantidad alguna.

Contesta la Sra. Herreros Rodríguez, quien dice que ella no propone la eliminación de ninguna Ordenanza, añadiendo que se ha limitado a poner sobre la mesa las cuestiones con las que no está de acuerdo, como ya hizo en el momento de su aprobación inicial, y dado que está de acuerdo con estas sugerencias o propuestas planteadas tanto por la FELE como por la Sociedad Cooperativa reclamante, va a votar en contra de la aprobación definitiva.

No habiendo más intervenciones, la Presidencia somete a votación **la propuesta de desestimación de las reclamaciones presentadas contra el establecimiento de la “Tasa por prestación de los servicios de recogida, transferencia, clasificación, tratamiento y eliminación de residuos domésticos y asimilables a domésticos”, y aprobación de la “Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de recogida, transferencia, clasificación, tratamiento y eliminación de residuos domésticos y asimilables a domésticos” con carácter definitivo**, con el siguiente resultado:

No se produce ninguna abstención.

Votan en contra de la propuesta los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Rodríguez Fernández (D.^a María Cecilia)** y **Cabañeros Posado (D. José Antonio)**; así como la Concejala del Grupo Municipal VOX, Sra. **Herreros Rodríguez (D.^a Blanca María)**; lo que hace un total de cuatro votos contrarios a la propuesta.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Aguado Cabezas (D.^a María Elena)**, **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)** y **Canuria Atienza (D. Vicente)**; así como las dos Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sras. **Fernández González (D.^a María Teresa)** y **Fernández Domínguez (D.^a Seila)**; lo que hace un total de seis votos favorables a la propuesta.

Por lo que la Comisión, con seis votos a favor, cuatro votos en contra, y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Desestimar íntegramente las siguientes reclamaciones presentadas durante el período legal de exposición pública contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de León, en sesión celebrada en fecha 25 de octubre de 2024, referente a la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de recogida, transferencia, clasificación, tratamiento y eliminación de residuos



domésticos y asimilables a doméstico, por los motivos expuestos en el informe de la Jefe de Servicio de Gestión de Ingresos de este Ayuntamiento, de fecha 17 de diciembre de 2024, del que será facilitada copia a las entidades interesadas:

1.- Reclamación presentada por la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS BERNESGA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con N.I.F. F24014524.

2.- Reclamación presentada por la **FEDERACIÓN LEONESA DE EMPRESARIOS (FELE)**, con N.I.F. V24030835.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados el acuerdo adoptado.

TERCERO.- En consecuencia, **acordar la aprobación de la imposición y el establecimiento de la Tasa por la prestación de los servicios de recogida, transferencia, clasificación, tratamiento y eliminación de residuos domésticos y asimilables a doméstico en el término municipal de León, así como la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado tributo**, en los términos siguientes:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA, TRANSFERENCIA, CLASIFICACIÓN TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ASIMILABLES A DOMÉSTICOS

PREÁMBULO

La realidad del cambio climático, y la creciente preocupación que genera en la sociedad actual, se traduce en el desarrollo de políticas ambientales cada vez más complejas y ambiciosas.

Ya la Constitución Española de 1978, en su artículo 45, se recogió la materia ordenándola en tres párrafos:

“1. Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

2. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

3. Para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la ley fije se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.”

El 10 de abril de 2022 se produjo la entrada en vigor de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos contaminados para una Economía circular, mediante la cual se pretende el establecimiento de un nuevo régimen jurídico de la prevención, producción y gestión de los residuos y de los suelos contaminados.

La gestión de residuos municipales constituye uno de instrumentos económicos, quizá el principal, de la política municipal en materia medioambiental.



La recogida, la clasificación, el tratamiento y la eliminación de residuos, constituyen cuestiones difíciles que generan numerosos estudios, por tratarse de una amenaza real al medio ambiente, con directa relación con el cambio climático y consiguiente peligro para nuestra calidad de vida.

Para alcanzar los objetivos finales de la Ley 7/2022, obviamente se debe realizar una adecuada gestión de los residuos, pero, sobre todo, una política eficiente que tienda a disminuir su producción, así como mejorar y conseguir su adecuado tratamiento.

Estas acciones constituyen los pilares básicos sobre los que han de asentarse las políticas municipales en la materia.

El principio básico de economía circular prioriza la prevención de la generación de residuos, la preparación para la reutilización, el reciclaje, así como otras formas de valorización incluida la energética, relegando al último lugar la eliminación de residuos mediante su depósito en vertedero.

Esta ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas, y da cumplimiento al principio de seguridad jurídica, tratando de iniciar, en el ámbito de las competencias y capacidad municipal en la señalada materia, el desarrollo de la normativa comunitaria, estatal y autonómica, en especial la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos contaminados para una Economía circular, ofreciendo un marco normativo preciso, y al mismo tiempo flexible, para ofrecer solución a los desafíos presentes y futuros de la gestión, tratamiento y valorización de los residuos urbanos.

La Ley 7/2022 impone, en definitiva, la adaptación de la gestión del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de los residuos domésticos a los fines de la norma, como son la prevención y reducción de la generación de residuos, la mejora de la eficiencia en el uso de los recursos y la transición a una economía circular baja en carbono, lo cual exige tanto la aprobación de una ordenanza reguladora del servicio como, paralelamente, el establecimiento, antes del 10 de abril de 2025, de una nueva y específica tasa que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, tanto directo como indirecto, de las citadas operaciones de recogida, transferencia, tratamiento y eliminación de los residuos.

Implementar los sistemas de pago por generación obliga a rediseñar el sistema de gestión de residuos, siendo necesario analizar cómo darles cabida en el servicio de recogida de residuos municipal (a través de la ordenanza reguladora del servicio) para, posteriormente, trasladar su cuantificación al ámbito de la hacienda local (a través de la ordenanza fiscal correspondiente).

En todo caso, pues, las entidades locales, y como tal este Ayuntamiento, deberán ir incorporando gradualmente elementos que tengan en cuenta el comportamiento de los ciudadanos en la generación de residuos, tendiendo a situarse con el tiempo en un sistema avanzado que permita la fijación, para cada contribuyente, de una cuota fija como receptor del servicio, y otra variable en función de la cantidad de residuos que genere, teniendo presente, en todo caso, que no cabe la interpretación de que la Ley 7/2022 imponga la obligación inmediata de exigir una tasa totalmente individualizada para cada sujeto pasivo, sino la incorporación de tal sistema de una manera progresiva.

La aprobación de esta ordenanza se realiza atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo preceptivo el informe de Secretaría General (artículo 3º. 3 punto 1º del apartado d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo), Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siendo estas normas las que regulan la competencia municipal, así como las particularidades del procedimiento que exige



trámites como el órgano competente para su aprobación o los referidos a aprobación inicial, información pública y aprobación definitiva.

La ordenanza que regula esta prestación no vulnera la igualdad entre hombres y mujeres ya que los obligados al pago de esta tasa lo son por el hecho de recibir el servicio obligatorio de recogida, transferencia, clasificación, tratamiento y eliminación de residuos domésticos y asimilables a doméstico, con independencia de cualquier otra circunstancia o condición.

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de recogida, transferencia, clasificación, tratamiento y eliminación de residuos domésticos y asimilables consta de 13 artículos, dos disposiciones derogatorias, una disposición transitoria y dos disposiciones finales.

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y REGULACIÓN LEGAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 142 de la Constitución, 4.1 b), 84.1 a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 15 al 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Ayuntamiento de León establece la Tasa por la prestación de los servicios de recogida, transferencia, clasificación, tratamiento y eliminación de residuos domésticos y asimilables, que se regirá por lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, así como por lo dispuesto en esta Ordenanza Fiscal.

Esta ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas.

La ordenanza da cumplimiento al principio de seguridad jurídica, al estar basada en la normativa comunitaria, estatal y autonómica, en especial la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos contaminados para una Economía circular, ofreciendo el marco normativo básico y al mismo tiempo flexible, en consonancia con la Ordenanza reguladora de la Limpieza en espacios públicos y privados, Residuos y Economía circular, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de León en fecha 31 de mayo de 2024 (B.O.P. de León nº 112 de 12 de junio de 2024).

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de residuos domésticos y asimilables que se generen en viviendas, alojamientos, locales y establecimientos donde se ejercen, o puedan ejercerse, actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, administrativas, de servicios o cualesquiera otras, ya sean públicas o privadas, dentro del término municipal de León, así como su transporte a la planta de transformación y vertederos municipales, para su clasificación, tratamiento y eliminación.

Se entiende de recepción obligatoria el servicio prestado a todas las viviendas, oficinas, alojamientos, locales, centros oficiales, educativos, industrias y establecimientos en general, que estén en condiciones de habitabilidad o utilización, con independencia de que se encuentren deshabitados o desocupados, existiendo la obligación de contribuir desde el momento en que comienza a prestarse el servicio en la zona cubierta por la organización municipal en la que se sitúa la vivienda, local o establecimiento.

Con la salvedad de lo establecido en el artículo 7.2 de esta Ordenanza, se establece una presunción de utilización de los servicios cuya prestación constituye el objeto de la presente ordenanza, en todos aquellos inmuebles susceptibles de generar residuos domésticos y asimilables a domésticos y, siempre y en todo caso, en aquellos que dispongan de conexión en situación de alta en el servicio municipal de abastecimiento de agua.



Artículo 3º.- OBJETO TRIBUTARIO

En relación con esta tasa, se consideran residuos domésticos y asimilables los residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores, originados en comercios, industrias, mercados, oficinas, centros oficiales y educativos y resto del sector servicios y que, además de no ser peligrosos, no precisen de una recogida o vertido que exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad, así como los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes y áreas recreativas.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Y por residuos municipales se entiende:

1.º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico.

2.º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada procedentes de otras fuentes, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.

Los residuos municipales no comprenden los residuos de tipo industrial procedentes de la producción, residuos de construcción y demolición de obras, detritus humano, materias y materiales contaminados, corrosivos o peligrosos en general, la agricultura, la silvicultura, la pesca, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los lodos de depuradora, ni los vehículos al final de su vida útil.

A los efectos de aplicación de esta ordenanza, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

VIVIENDA: Inmueble en los que existen uno o más domicilios particulares de carácter familiar que sirven de hogar a personas, con independencia de que estén o no habitadas efectivamente.

OFICINA: Inmueble de titularidad pública o privada en el que se realizan actividades profesionales, incluidos los despachos, consultas, asesorías y gestorías, bancos y demás en los que se presten servicios financieros de seguros, inversión o análogos.

COMERCIO: Inmueble de titularidad pública o privada, se encuentre o no abierto al público y en funcionamiento, destinado a la venta y/o distribución de productos elaborados o a la prestación de servicios con contraprestación económica, como centros comerciales, grandes superficies e hipermercados, cafeterías, bares, restaurantes, pubs, discotecas, salas de fiesta, bingos, cines y teatros, almacenes, autoservicios, supermercados, economatos, cooperativas, pescaderías, fruterías, carnicerías, panaderías y similares, talleres, gasolineras, cines, teatros, actividades artísticas, gimnasios, centros y sociedades deportivos, centros de ocio, piscinas, peluquerías, centros de estética, academias, hoteles, moteles, hostales, pensiones, apartamentos turísticos, viviendas con fines turísticos, colegios mayores, residencias de estudiantes, así como cualquier otro tipo de alojamiento, estaciones de tren o autobús, parkings y cocheras independientes, públicos o privados, locales de fundaciones o asociaciones con o sin ánimo de lucro (políticas, sociales etc.), y hospitales, residencias, clínicas en general, ambulatorios, residencias tercera edad, centros de día, consultorios, tanatorios o cualquier otra actividad empresarial de similares características, incluidas las de carácter meramente social, efectuadas sin contraprestación económica.



CENTROS OFICIALES Y CENTROS EDUCATIVOS: Inmuebles de titularidad pública pertenecientes a la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y a los demás organismos públicos y entidades de derecho público, vinculados o dependientes de los anteriores, en los que se ejerza una actividad administrativa para el desarrollo de las competencias que tienen atribuidas, así como los museos y centros de enseñanza, de titularidad pública o privada. Se incluyen también los cementerios, acuartelamientos, penitenciarías, así como los parques y jardines de titularidad pública.

INDUSTRIA: Inmueble de titularidad pública o privada destinado a la fabricación, elaboración y transformación de materias primas en productos elaborados para su comercialización, producción de energía y almacenamiento de gran tonelaje y distribución al por mayor. Se incluyen aquellas construcciones que, sin necesidad de contar con techo, cuenten con puerta de acceso y, por tanto, generen o sean susceptibles de generar residuos (huertas, parques solares etc.)

CULTO: Inmuebles de entidades religiosas dadas de alta en el correspondiente Registro de Entidades Religiosas, destinados única y exclusivamente a los actos religiosos de culto.

Artículo 4º. - SUJETOS PASIVOS

1. Quedan obligados al pago de las tasas que se regulan en esta ordenanza, a título de sustituto del contribuyente, las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios de los inmuebles donde se ubiquen las viviendas, oficinas, alojamientos, locales, centros oficiales, industrias y establecimientos en general, respecto de los cuales, y aun encontrándose deshabitados o desocupados, sean prestados los servicios de recogida, transferencia, clasificación, tratamiento y eliminación de residuos domésticos y asimilables.

A su vez estarán obligados al pago de la cuota tributaria los beneficiarios del servicio que por cualquier título ocupen bienes propiedad del Ayuntamiento de León.

En el caso de que el beneficiario de los servicios no coincida con el propietario, éste, en su condición de sustituto del contribuyente, podrá repercutir la cuota satisfecha sobre el citado beneficiario, conforme se determina en el artículo 23.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Son sujetos pasivos de las tasas que se regulan en esta ordenanza, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios de recogida, transferencia, clasificación, tratamiento y eliminación de residuos domésticos y asimilables.

Su obligación es subsidiaria respecto de la señalada en el apartado 1.

Artículo 5º. - RESPONSABLES

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6º. - DEVENGO Y PERÍODO IMPOSITIVO

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, independientemente de su uso, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de



recepción obligatoria del mismo, cuando el servicio municipal de recogida de residuos domésticos se encuentre establecido y en funcionamiento en la zona o sector donde se ubiquen los inmuebles sujetos a la tasa, a efectos de su posterior transferencia, clasificación, tratamiento y eliminación.

2. El devengo de la tasa se producirá el día 1 de enero de cada año.

3. El período impositivo coincidirá con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la prestación o recepción del servicio, en los que el período impositivo será el siguiente:

a) En los supuestos de inicio, desde el día en que este tenga lugar, hasta el 31 de diciembre.

b) En los supuestos de cese, desde el 1 de enero, hasta el día en que aquel se produzca.

4. Cuando en los casos de inicio o cese de la prestación o recepción de los servicios, en los términos señalados en el anterior apartado, el período impositivo de la tasa sea inferior al año natural, su importe se prorrateará por semestres naturales, computándose como completo el del inicio o cese.

5. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro inmobiliario, como compraventas y transmisiones hereditarias de inmuebles, o variaciones de uso o actividad, tendrán efectividad en el devengo de esta tasa inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales.

6. El pago en período voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica deberá realizarse dentro de los dos meses que sean fijados anualmente en el Calendario del Contribuyente, así como en el acuerdo de aprobación del respectivo padrón tributario.

7. El pago del recibo de la Tasa por la prestación de los servicios de recogida, transferencia, clasificación, tratamiento y eliminación de residuos domésticos y asimilables se realizará de una sola vez, salvo que por el sujeto pasivo se opte por su domiciliación, en cuyo caso se cobrará en dos plazos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 de esta Ordenanza.

Artículo 7º.- EXENCIONES, BONIFICACIONES Y REDUCCIONES

1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 2% de la cuota líquida de la Tasa por la prestación de los servicios de recogida, transferencia, clasificación, tratamiento y eliminación de residuos domésticos y asimilables, a favor de aquellos sujetos pasivos que tengan domiciliados los recibos en una entidad financiera, de conformidad con las siguientes reglas:

PRIMERA.- Podrán beneficiarse de dicha bonificación los sujetos pasivos que, en el plazo que a continuación se señala, soliciten expresamente la domiciliación del pago de la Tasa en una entidad financiera.

SEGUNDA.- La solicitud de domiciliación debidamente cumplimentada se entenderá concedida desde el mismo día de su presentación y surtirá efectos:

a) En el mismo período impositivo en el que se solicita, si la misma se presenta antes del día 15 de marzo inclusive.

b) En el período impositivo siguiente, si la misma se presenta con posterioridad al día 15 de marzo.

TERCERA.- La solicitud de domiciliación tendrá validez por tiempo indefinido, en tanto no exista manifestación en contrario por parte del interesado o se produzca el cese del pago del tributo en los términos establecidos en esta Ordenanza.



CUARTA.- La domiciliación de la Tasa, además de la bonificación del 2% de la cuota líquida, conlleva necesariamente la aplicación de un plan especial de pago en dos plazos, que determinará cada año el Calendario del Contribuyente. El importe del primer plazo, que tendrá el carácter de pago a cuenta, se corresponderá con el 60% de la cuota líquida anterior a la aplicación de esta bonificación y el segundo plazo con el 40% de la cuota líquida restante, que se minorará con la bonificación del 2% sobre la cuota líquida total inicial.

QUINTA.- En ningún caso será de aplicación la bonificación regulada en este precepto sin el pago de los dos plazos del tributo en entidad financiera. Si por causas imputables al contribuyente no se hiciera efectivo, a su vencimiento, el importe de cualquiera de los plazos del tributo domiciliado, se perderá el derecho a la bonificación y al plan especial de pagos para todo el ejercicio y los sucesivos, en tanto no sea renovada la solicitud de domiciliación en los términos señalados. En tal supuesto, el importe total de la cuota líquida (los dos plazos), sin bonificación alguna, podrá abonarse sin recargo, dentro del plazo voluntario de pago establecido para los recibos no domiciliados. Finalizado el plazo voluntario para el pago de los recibos no domiciliados sin haber sido efectuado su ingreso, se iniciará el período ejecutivo por la totalidad de la cuota sin la bonificación del 2% por domiciliación.

2. Se establece una reducción del 30 % de la cuota líquida de la Tasa a favor de los locales comerciales que, aun encontrándose adecuados para su utilización, permanezcan desocupados y sin actividad durante el período mínimo de un año anterior a la fecha de cada devengo anual. En tal caso, el importe de la Tasa se prorrateará por semestres naturales, aplicándose la reducción en el semestre siguiente al cese de la actividad.

A los efectos de acreditar que en un local comercial no se ha realizado actividad económica alguna, el sujeto pasivo deberá formular solicitud, adjuntando a la misma una declaración responsable, así como la documentación justificativa de la ausencia de suministro o consumo de agua y energía eléctrica durante el periodo de desocupación que se declare, mediante copia de la solicitud de baja en las compañías suministradoras o de los recibos correspondientes al citado período. En el caso del suministro de agua, y para el supuesto de carecer de contador individual, se acompañará certificado expedido por el Presidente o Administrador de la Comunidad de Propietarios indicando que, conforme a la lectura del contador general de la Comunidad, el local carece de consumo o de suministro individual.

En los supuestos de inicio de la actividad de los locales desocupados, el sujeto pasivo vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de esta Administración, y el importe de la Tasa, con supresión de la reducción regulada en este artículo, se prorrateará, al igual que en el cese de la actividad, por semestres naturales, computándose como completo el correspondiente al del señalado inicio de actividad.

3. Al margen de las establecidas en los anteriores apartados, no se contemplan otras exenciones, bonificaciones o reducciones que las expresamente recogidas en disposiciones normativas con rango de Ley.

Artículo 8º.- NO SUJECCIÓN

No se encuentran sujetos a la Tasa:

1. La prestación de los servicios de recogida, transferencia, clasificación, tratamiento y eliminación de los siguientes residuos:

- a) Residuos no clasificados en general como domésticos o asimilables.
- b) Residuos tóxicos y peligrosos.
- c) Residuos industriales.



d) Escombros y restos de obras.

e) Residuos agrícolas y ganaderos.

2. La prestación de los servicios de recogida, transferencia, clasificación, tratamiento y eliminación de residuos en el caso de nuevas construcciones o instalaciones, respecto de las cuales no haya sido presentada la correspondiente declaración responsable de primera ocupación o utilización en el Ayuntamiento de León.

3. La prestación de los servicios de recogida, transferencia, clasificación, tratamiento y eliminación de los residuos generados en locales destinados a garaje y/o trastero, ubicados en el subsuelo y vinculados constructivamente a edificios de viviendas, siempre y cuando no se destinen a explotación comercial.

4. La prestación de los servicios de recogida, transferencia, clasificación, tratamiento y eliminación de los residuos generados en los locales sin acondicionar, y que, por tanto, no se encuentren en un estado adecuado para su utilización, siempre que no haya sido solicitada licencia alguna de obras o presentado declaración responsable en el Ayuntamiento de León.

5. La prestación de los servicios de recogida, transferencia, clasificación, tratamiento y eliminación de los residuos generados en los inmuebles que se encuentren en estado de ruina, y así haya sido declarado por el Ayuntamiento de León.

Artículo 9º.- BASE IMPONIBLE Y BASE LIQUIDABLE

En los servicios periódicos de recogida, transferencia, clasificación, tratamiento y eliminación de residuos domésticos y asimilables, la base imponible de la tasa será fijada en función de los metros cuadrados de superficie del inmueble, determinada por los datos recogidos en el Catastro Inmobiliario, de conformidad con la siguiente tabla:

a) Viviendas:

Superficie (m ²)	Vivienda (€)
0-50	31,95
51-100	62,53
101-200	103,19
201-500	189,46
501-1.000	501,41
1.001-2.500	1.268,56
más 2.500	2.574,11

b) Comercio, Industria, Oficinas y Centros oficiales y educativos:

Superficie (m ²)	Comercio (€)	Industria (€)	Oficinas, Centros oficiales y educativos (€)
------------------------------	--------------	---------------	--



Superficie (m ²)	Comercio (€)	Industria (€)	Oficinas, Centros oficiales y educativos (€)
0-50	31,93	30,13	34,06
51-100	72,38	74,45	69,46
101-200	135,94	139,26	135,11
201-500	286,25	318,02	293,03
501-1.000	667,36	666,19	711,94
1.001-2.500	1.408,27	1.429,79	1.599,16
2.501-5.000	3.345,22	3.305,54	3.573,19
Más de 5.000	6.973,62	7.076,94	6.689,34

c) Culto:

Superficie (m ²)	Culto (€)
0-100	60,46
101-500	294,19
501-1.000	669,49
1.001-2.500	1.479,92
Más de 2.500	3.111,60

2. La base liquidable, al no ser de aplicación reducción alguna, coincide con la base imponible.

Artículo 10º.- CUOTA ÍNTEGRA, CUOTA LÍQUIDA Y TIPO DE GRAVAMEN

1. Las cuotas tributarias siguientes se exigirán, por unidad de vivienda, comercio, industria, oficina, centro oficial, educativo o inmueble de culto.

De la multiplicación de la base liquidable en euros, por el tipo de gravamen en unidades, se obtiene el importe en euros de la cuota íntegra.

La cuota íntegra obtenida con la operación anterior tendrá el carácter de anual y será irreducible para cada periodo, salvo en los casos de alta de un nuevo usuario por inicio en la prestación del servicio, de cese en la misma, o de cambio de actividad en el inmueble durante el transcurso del año, supuestos en los cuales la cuota se calculará de forma proporcional, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º apartados 3 y 4 de esta Ordenanza.



2. El tipo de gravamen a aplicar en cada una de las clasificaciones de objetos tributarios, en función de su uso o de la actividad que en los mismos se desarrolle, es el siguiente:

	Vivienda	Comercio	Industria	Oficinas, centros oficiales y educativos	Culto
Tipo de gravamen	1	1,9	1,9	1,1	1

3. La cuota íntegra anual, resultante de multiplicar la base liquidable por el tipo de gravamen para cada una de las clasificaciones de objetos tributarios, es la siguiente:

a) Viviendas:

Superficie (m ²)	Vivienda (€)
0-50	31,95
51-100	62,53
101-200	103,19
201-500	189,46
501-1.000	501,41
1.001-2.500	1.268,56
más 2.500	2.574,11

b) Comercio, Industria y Oficinas, Centros oficiales y educativos:

Superficie (m ²)	Comercio (€)	Industria (€)	Oficinas, Centros oficiales y educativos (€)
0-50	60,67	57,25	37,47
51-100	137,52	141,45	76,41
101-200	258,29	264,60	148,62
201-500	543,87	604,24	322,33
501-1.000	1.267,99	1.265,76	783,13
1.001-2.500	2.675,71	2.716,60	1.759,08
2.501-5.000	6.355,91	6.280,53	3.930,51
Más de 5.000	13.249,88	13.446,19	7.358,27

c) Culto:



Superficie (m ²)	Culto (€)
0-100	60,46
101-500	294,19
501-1.000	669,49
1.001-2.500	1.479,92
Más de 2.500	3.111,60

En el supuesto de que un mismo objeto tributario, inmueble con referencia catastral, se pueda encuadrar en dos epígrafes diferentes, b) y c) del artículo 9º (comercio, industria, oficina, centro oficial y culto), se aplicará a todo el inmueble la cuota correspondiente al epígrafe de mayor superficie, quedando subsumidos en él todos los demás.

4. La cuota líquida a pagar es equivalente a la cuota íntegra, al no estar contemplada bonificación o reducción alguna, con la salvedad de la bonificación del 2% a favor de aquellos sujetos pasivos que tengan domiciliados los recibos en una entidad financiera, a tenor del artículo 7.1 de esta Ordenanza.

NORMAS DE GESTIÓN DE LA TASA

Artículo 11º.- DECLARACIÓN DE ALTA Y BAJA

1. En el plazo de un mes, a contar desde que se devengue por primera vez la tasa con arreglo a lo dispuesto en esta Ordenanza, los sujetos pasivos formalizarán su inclusión en el Padrón Municipal de la tasa por los servicios y actividades relacionados con la recogida, transferencia, clasificación, tratamiento y eliminación de residuos domésticos y asimilables a doméstico, presentando a tal fin la correspondiente declaración de alta, que contenga los elementos imprescindibles de la relación jurídico-tributaria a efectos de la liquidación que proceda, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de esta Ordenanza.

2. El incumplimiento por el sujeto pasivo de la obligación establecida en el número anterior, en el plazo concedido para ello, facultará a la Administración municipal para incluir a aquel, de oficio, en el Padrón de la tasa, practicándole la pertinente liquidación por el período que corresponda.

3. Los sujetos pasivos se presume que continúan incluidos en el Padrón municipal de la tasa en tanto no presenten la correspondiente declaración de baja, al tratarse de servicios de recepción obligatoria.

4. Los sujetos pasivos deberán presentar ante este Ayuntamiento de León las oportunas declaraciones de alta, baja y modificaciones suministrando los datos necesarios para la correcta aplicación de esta tasa en el plazo de un mes desde que se produzca la adquisición, baja, transmisión o modificación. A estos efectos bastará la declaración que se presente referida al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

A continuación, se procederá a incluir al nuevo sujeto pasivo en el Padrón de la tasa, a los efectos correspondientes.



Artículo 12º.- PADRÓN DE LA TASA

1. El cobro de las liquidaciones de la tasa en los ejercicios siguientes al de la declaración de alta se gestionará a partir del Padrón o Matrícula de la misma, que se formará anualmente y que estará constituido por todas las viviendas, alojamientos, locales y establecimientos en general sujetos al tributo, y en el que constarán los datos del titular o usuario, su domicilio fiscal, la cuota tributaria y cuantos otros elementos se estimen convenientes para la mejor identificación del objeto tributario.

2. Aprobado el Padrón o Matrícula de la Tasa, se expondrá al público, por plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas dentro de dicho plazo. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación del tributo a cada uno de los sujetos pasivos obligados al pago. En el anuncio se harán saber los recursos procedentes contra las citadas liquidaciones.

3. Aprobado el Padrón, se procederá a emitir los recibos correspondientes y se cargarán los mismos, para su cobro en período voluntario, a la Recaudación Municipal. El inicio del procedimiento de cobro en período voluntario se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

4. Con el fin de simplificar los trámites administrativos y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, el Ayuntamiento de León podrá incluir el importe de las cuotas tributarias de esta tasa, conjuntamente con los correspondientes a otras tasas o prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, en un único recibo.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13º.- RÉGIMEN SANCIONADOR

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que, en cada caso, proceda imponer por causa de aquéllas, se aplicará el régimen sancionador regulado en el Título IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás disposiciones dictadas en desarrollo de la misma, así como en lo dispuesto en esta Ordenanza.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal y, en particular, y con efecto de 31 de diciembre de 2024, las siguientes:

PRIMERA.- La ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR RECOGIDA DE BASURAS Y OTROS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, cuyas últimas modificaciones fueron aprobadas provisionalmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de León adoptado en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2021, elevado a definitivo en virtud de lo establecido en el artículo



17º.3 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo. Las modificaciones aprobadas fueron publicadas en el B.O.P. de León núm. 245, de fecha 28 de diciembre de 2021, entrando en vigor el día 1º de enero de 2022.

SEGUNDA.- La ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA, CLASIFICACIÓN, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ASIMILABLES A DOMÉSTICO cuya aprobación provisional por el Ayuntamiento Pleno, tuvo lugar en sesión celebrada en fecha 27 de octubre de 2023, y posteriormente de manera definitiva, resolviendo las reclamaciones presentadas, durante el período de exposición pública, en sesión celebrada en fecha 28 de diciembre de 2023, con publicación en el B.O.P. de León núm. 246, de fecha 29 de diciembre de 2023.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En el supuesto de que fuese declarada la nulidad o anulabilidad de la presente ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA, TRANSFERENCIA, CLASIFICACIÓN TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ASIMILABLES A DOMÉSTICOS, se recobrarán automáticamente, desde la fecha de dicha declaración, la vigencia de las dos Ordenanzas cuya derogación ha sido establecida en las Disposiciones derogatorias primera y segunda de esta Ordenanza Fiscal, y, en concreto, las siguientes:

1ª) La ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR RECOGIDA DE BASURAS Y OTROS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, B.O.P. de León núm. 245, de fecha 28 de diciembre de 2021, y cuya entrada en vigor tuvo lugar el día 1º de enero de 2022.

2ª) La ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE TRANSFERENCIA, CLASIFICACIÓN, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ASIMILABLES A DOMÉSTICO, B.O.P. de León núm. 246, de fecha 29 de diciembre de 2023, y cuya entrada en vigor tuvo lugar el día 1º de enero de 2024.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La derogación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR RECOGIDA DE BASURAS Y OTROS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS a que se refiere la Disposición Derogatoria Primera, no afectará al señalado tributo correspondiente al cuarto trimestre de 2024, cuya liquidación y cobro, a través del padrón aprobado al efecto, deberá llevarse a efecto en fecha posterior a la finalización del mismo, 31 de diciembre de 2024.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2025, tras su aprobación con carácter definitivo y la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de León, y continuará en vigor en tanto no se derogue o modifique por acuerdo ple-



nario o disposición legal de carácter general.

SEGUNDA.- A efectos de dar cumplimiento a la exigencia del apartado c) del número uno del artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se incorporará a la presente Ordenanza diligencia suscrita por el/la Secretario/a General acreditativa de las fechas de aprobación provisional y definitiva de la misma.”

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de León el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de recogida, transferencia, clasificación, tratamiento y eliminación de residuos domésticos y asimilables a doméstico en el término municipal de León, la cual entrará en vigor, conforme a las prescripciones legales, el día 1º de enero de 2025.”

Abierto el turno de intervenciones, con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Alonso Sutil (Carmelo), que se expresa como sigue:

Muchas gracias, Señor Alcalde.

Esta propuesta, que lleva el equipo de gobierno, tiene como objeto la desestimación de las reclamaciones presentadas a la Ordenanza de recogida y tratamiento de residuos. Como acaba de decir el Secretario Municipal, durante el período de exposición pública, se presentan dos reclamaciones, una suscrita por la Sociedad Cooperativa de Viviendas Bernesga de Responsabilidad Limitada y la otra por la Federación Leonesa de Empresarios.

La propuesta es de desestimación de las reclamaciones aludidas, por las razones recogidas en el informe de la Jefe de Servicio de Gestión de Ingresos, que en resumen se podrían concretar en que muchas de ellas, muchas de estas reclamaciones o alguna de ellas son meras solicitudes, también porque hay que tener en cuenta que la vinculación, es decir, la obligatoriedad de esta tasa, nace por el mero hecho de su existencia, de su puesta a disposición del servicio, con independencia de su utilización efectiva, como tiene acreditada la jurisprudencia de forma unánime. También porque el servicio es de recepción obligatoria y porque las bonificaciones que se solicitan están sujetas al principio de legalidad, y prácticamente son inexistentes en el ámbito de las tasas. Por último, porque, conforme a la Ley de residuos, la Ley 7/2022, las tasas son de existencia preceptiva, como decía antes, y no pueden tener carácter deficitario.

A continuación, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Sr. Fernández Menendez (David), que dice lo siguiente:

Nosotros en primer lugar tenemos que decir que estamos de acuerdo con las alegaciones presentadas tanto por la Sociedad Cooperativa de Viviendas Bernesga, como por la FELE.



Las alegaciones que hicieron estas dos entidades van muy en la línea de la exposición que hicimos nosotros en el debate de la aprobación inicial de esta Ordenanza. Y es que, señores compañeros de corporación, subir esta tasa un 26% es un atraco de manual. Están ustedes dando el mismo servicio, haciendo pagar a los leoneses un 26% más. Al final esto, Señor Alonso, ha sido una Ordenanza aprobada a la carrera y de manera improvisada para recaudar más, con criterios injustos y no equitativos, que desde luego no recogen el espíritu de esa Ley de residuos que lo que pide es que pague más quien más residuos genera. Esa es la realidad, y dicen verse ustedes obligados, pero yo los veo estupendamente y a gusto y con poca cara doliente, sabiendo que van a recaudar unos 2,6 millones de euros más.

Este Grupo, desde luego, nunca va a apoyar una subida fiscal y desde luego, mucho menos, cuando sea de manera injustificada, como esta. Porque, como le digo, ustedes van a dar el mismo servicio metiéndole un veintiséis por ciento más a esta tasa con una repercusión directa en el bolsillo de los leoneses.

Habla usted de que es que, bueno, la ley lo obliga. Mire, Señor Alonso, en otros ayuntamientos han hecho otras acciones, actuaciones para evitar una presión fiscal mayor en el bolsillo de los contribuyentes y ustedes aquí ni lo han valorado, porque ustedes están encantados de la vida con recaudar más para seguir malgastando.

Muchas gracias.

Seguidamente el Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. López Sendino (Eduardo), que con la venia del Sr. Alcalde dice:

Para mostrar nuestro voto favorable a la propuesta que trae el equipo de gobierno y decir que no estamos ya en la aprobación inicial de esta tasa, sino que estamos ya en la resolución de las reclamaciones que se han presentado, con lo cual no entendemos ahora estas alusiones que hace nuestro compañero del Partido Popular cuando esto ya era cuestión de la aprobación inicial. Pero bueno, dicho esto, por nuestra parte entendemos los razonamientos de los Técnicos en cuanto a la resolución de las reclamaciones establecidas y, como decimos, nuestro voto será favorable.

Muchas gracias.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sra. Herreros Rodríguez (Blanca), que dice lo siguiente:

Adelanto, que yo también voy a votar no, como votamos a la aprobación inicial y por los motivos que en su momento expuse.

Esta tasa no es justa, no es equitativa, en lo que se refiere a la distribución de la carga tributaria no es proporcionada y sí es confiscatoria, por lo que se carga el



artículo 31 de la Constitución Española, por lo cual dudo también que sea constitucional, pero bueno, sobre eso ya se pronunciarán los tribunales.

No estoy de acuerdo con la desestimación de las alegaciones presentadas, porque entiendo que son ajustadas a derecho y que además señalan incoherencias de la tasa. La primera y la más llamativa de esas incoherencias es el principio básico en el que se asienta, que es el pago por generación. Cuando la realidad es que el fundamento de la tasa es meramente recaudatorio, y el paradigma de lo que estoy diciendo es que la base imponible se fija por metros cuadrados de superficie de finca a la que se va a prestar un servicio, independientemente de las personas que vivan en esas viviendas e independientemente de lo que generen. Y otro supuesto es el de incluir como sujetos tributarios a los propietarios de aquellos locales que no tienen ninguna actividad, lo cual no solamente es incoherente, sino que es tremendamente injusto, y evidencia la falta de fundamento de ese invocado principio básico.

A pesar de que mi voto va a ser no, voy a formular un deseo navideño, dadas las fechas en las fechas en las que estamos, y es que, por lo menos, este atraco sirva para que, por fin, los leoneses podamos ver una ciudad más limpia.

Seguidamente toma la palabra el Sr. del Fueyo Álvarez (Ildefonso), que con la venia del Sr. Alcalde dice:

Sirva la presente manifestación para declarar mi voto en contra de este impuesto, habida cuenta de que después de un análisis hecho de la misma, hay una serie de cosas que quiebran la equidad del impuesto. Por ejemplo, en el establecimiento del tipo de gravamen, grabando con el mismo impuesto a la vivienda que a los lugares de culto, por ejemplo. No puede ser tampoco que pague lo mismo una oficina o local donde se esté desarrollado una actividad, que un local que esté cerrado. Y es que además este impuesto es un impuesto que viene impuesto por la Administración Central. Es un impuesto que, si no fuera así, el Ayuntamiento, yo estoy seguro de que no lo hubiera hecho, pero claro, al no quedarle otra solución que aplicarlo porque viene impuesto y decidido de esa manera, pues la verdad es que me parece que es un atraco a mano armada, porque además viene a culminar las ansias recaudatorias de este gobierno central que nos está vampirizando hace ocho años la cartera. Imposible votar a favor de este impuesto.

Yo desde luego voy a votar en contra.

Se abre un segundo turno de intervenciones con el Sr. Alonso Sutil (Carmelo) que dice lo siguiente:



No me sorprenden las alegaciones de los Grupos que se oponen a esta ordenanza, porque siempre son los mismos argumentos: carácter confiscatorio, recaudar más, malgastar. Y tampoco me extraña que coincidan, como viene siendo habitual, en sus argumentos tanto Grupo Popular como VOX.

No es cierto, como siempre venimos diciendo, que cuando traemos al Pleno algún impuesto, alguna tasa, tenga afán recaudatorio. Tenemos es que cumplir un mandato legal y tenemos la obligación de cubrir el coste del servicio, no hay ningún afán recaudatorio. Ese discurso ya es manido, ya no es creíble y nosotros lo que tenemos que buscar es la eficiencia.

Por supuesto que es legítimo que se apoyen en las reclamaciones que presentan asociaciones particulares, pero no olvidemos que estas asociaciones defienden legítimamente intereses particulares y nosotros estamos aquí para defensa, por supuesto, de la legalidad, pero del interés general.

Muchas gracias.

Tiene la palabra brevemente el Sr. Fernández Menéndez (David) que se expresa como sigue:

Señor Alonso, me alegra saber que no le sorprenda que el Partido Popular va a estar en contra de una subida de impuestos y de la presión fiscal a los leoneses de manera no justificada. Me alegra saberlo. Porque eso quiere decir que va calando nuestra posición fiscal sobre los diversos asuntos.

No obstante, dice usted que esto del carácter confiscatorio ya nadie se lo cree. Bueno hombre, pues cuénteselo usted a los leoneses cuando el año que viene tengan que pagar un veintiséis por ciento más del recibo de la basura. Se lo cuenta y dentro de un año hablamos. Y le voy a decir una cosa, además, usted dice que se limita a cumplir la ley. Hay muchas maneras de cumplir la ley y usted lo sabe, porque sabe lo que han hecho otros ayuntamientos para evitar subir la presión fiscal a sus vecinos.

Para concluir, Sr. Alonso Sutil, le digo un refrán muy castizo y muy leonés, que es que la avaricia rompe el saco.

Habiendo terminado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrita, que es **APROBADA por 16 votos a favor (PSOE y UPL) y 11 votos en contra (P.P., VOX y Concejal no adscrito)**



07.- RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES Y DERECHOS REALES DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2024: ADOPCIÓN DE ACUERDO. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2024, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado por la Sección de Gestión del Patrimonio de este Ayuntamiento para aprobar la **Rectificación del Inventario de Bienes Inmuebles y Derechos Reales del Ayuntamiento de León a 31 de diciembre de 2024.**

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación la propuesta de **Rectificación del Inventario de Bienes Inmuebles y Derechos Reales del Ayuntamiento de León a 31 de diciembre de 2024**, en los términos que obra en el Expediente administrativo, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Aguado Cabezas (D.ª María Elena)**, **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)** y **Canuria Atienza (D. Vicente)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Rodríguez Fernández (D.ª María Cecilia)** y **Cabañeros Posado (D. José Antonio)**; las dos Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sras. **Fernández González (D.ª María Teresa)** y **Fernández Domínguez (D.ª Seila)**; y la Concejala del Grupo Municipal VOX, Sra. **Herreros Rodríguez (D.ª Blanca María)**; lo que hace un total de diez votos favorables a la propuesta.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra, y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Aprobar la **Rectificación del Inventario de Bienes Inmuebles y Derechos Reales** de la Corporación, relativa al periodo comprendido **desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024**, en el que se reflejan las variaciones de los bienes y derechos durante dicho periodo, reflejando que sólo ha habido altas (Epígrafe I) que seguidamente se relacionan y detallan:

I. ALTAS

BIEN 74.- SOLAR EN CALLE CERREDO COLLADO, 26

Solar sito en la Calle de Collado Cerredo, número veintiséis del Municipio de León, con referencia catastral 9316489TN8291N0001QP, de DOS MIL NOVENTA Y UN METROS



CUADRADOS, que ha sido adjudicado a este Ayuntamiento mediante subasta, según se desprende del “Acta de Adjudicación de Bienes mediante Subasta” de fecha tres de marzo de dos mil veintitrés obrante en el Expediente, por un importe de 4.644,78 €.

Inscrito en el Registro de la propiedad nº 1 de León: inscripción 1ª, finca 20014 de la sección 2ª de León. CRU: 24012000835421.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles (GPA) con el nº 74 (Alta Pleno 29-02-2024).

BIEN 249.- PARCELA EN PLAZA DEL CAÑO DE SANTA ANA Nº 13

Casa sita en la Plaza del Caño de Santa Ana, número trece del Municipio de León, con referencia catastral 9491301TN8199S0001DA, adquirida mediante procedimiento expropiatorio de mutuo acuerdo, obrando en el Expediente administrativo la correspondiente “Acta de pago y ocupación” de fecha 12 de diciembre de 2023. Con una superficie terreno total de 72 metros cuadrados, y una superficie construida de 144 metros cuadrados. Importe 80.351,00 €.

Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 3 de León: Asiento: 1135, finca 40092, de SEC. 1ª B, CRU: 24014000689462, inscripción 3ª.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles (GPA) con el nº 249 (Alta Pleno 29-02-2024).

BIEN 250.- Parcela n.º 20 (M-1)

Suelo urbano patrimonial, del Proyecto de Urbanización del espacio libre colindante con la muralla de León, situado entre ésta y la calle Era del Moro, incluido en el ámbito del Sector NC 21-0.1, con una superficie de 388,00 m², y un valor catastral de 27.928,54 € (valor del porcentaje municipal de participación en el proindiviso).

Inscrito en el Registro de la Propiedad n.º 1 de León, Sección 1ª A del Ayuntamiento de León, al Tomo 3.450, Libro 704, finca 35368.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles (GPA) con el nº 250 (Alta Pleno 30-04-2024).

BIEN 251.- Parcela n.º 21 (SL-EQ.1-PR)

Suelo urbano patrimonial, del Proyecto de Urbanización del espacio libre colindante con la muralla de León, situado entre ésta y la calle Era del Moro, incluido en el ámbito del Sector NC 21-01, con una superficie de 60,00 m² y un valor catastral de 29.552,72 €.

Inscrito en el Registro de la Propiedad n.º 1 de León, Sección 1ª A del Ayuntamiento de León, al Tomo 3.450, Libro 704, finca 35370.



Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles (GPA) con el nº 251 (Alta Pleno 30-04-2024).

BIEN 252.- Parcela n.º 22 (SG-EL-2)

Suelo urbano, de dominio Público-Uso Público, del Proyecto de Urbanización del espacio libre colindante con la muralla de León, situado entre ésta y la calle Era del Moro, incluido en el ámbito del Sector NC 21-01, con una superficie de 1.944,00 m² y un valor catastral de 574.506,48 €.

Inscrito en el Registro de la Propiedad n.º 1 de León, Sección 1ª A del Ayuntamiento de León, al Tomo 3.450, Libro 704, finca 35372.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles (GPA) con el nº 252 (Alta Pleno 30-04-2024).

BIEN 253.- Parcela n.º 23 (RV-8)

Suelo urbano, de Dominio Público-Uso Público, del Proyecto de Urbanización del espacio libre colindante con la muralla de León, situado entre ésta y la calle Era del Moro, incluido en el ámbito del Sector NC 21-01, con una superficie de 327,00 m² y un valor catastral de 96.637,60 €

Inscrito en el Registro de la Propiedad n.º 1 de León, Sección 1ª A del Ayuntamiento de León, al Tomo 3.450, Libro 704, finca 35374.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles (GPA) con el nº 253 (Alta Pleno 30-04-2024).

BIEN 260.- PLAZA MAYOR DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

Vía pública PLAZA MAYOR DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA de León, que tiene una superficie de cuatro mil nueve metros cuadrados, con calificación jurídica como bien de dominio público afecto a un uso público, denominado “Plaza Mayor de la Constitución Española”, con referencias catastrales 9594402TN8199S0001PA y 9594401TN8199S0001QA, poseída por este Ayuntamiento desde tiempo inmemorial. Valor catastral de 408.105,76 €.

Inscrito en el Registro de la Propiedad n.º 3 de León: sección 1ª-B del ayuntamiento de León, bajo el número de finca 40423, CRU: 24018001116569.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles (GPA) con el nº 260 (Alta Pleno 30-04-2024).

BIEN 254.- Carretera de Vilecha - TR Polígono 10 Parcela 962



Urbana: Parcela de terreno sita en Carretera de Vilecha, Trobajo del Cerecedo, término de León, al paraje Cachones - Polígono 10, parcela 962, con una superficie de cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa metros cuadrados, en la que se levantan varias edificaciones, con una superficie construida total de diez mil novecientos once metros cuadrados, con la siguiente distribución: 1.- Una edificación de planta baja, destinada a almacén, con una superficie construida de dos mil ochocientos cincuenta metros cuadrados. 2.- Edificación de planta baja destinada a almacén, con una superficie construida de cuatro mil doscientos metros cuadrados, con una edificación anexa de plantas baja y alta destinada a oficinas, con una superficie construida de seiscientos doce metros cuadrados por planta. 3.- Edificación de planta baja, destinada a almacén, con una superficie construida de cuatrocientos ochenta metros cuadrados. 4.- Edificación de planta baja destinada a oficina, con una superficie construida de ciento sesenta y siete metros cuadrados. 5.- Edificación de planta baja destinada a almacén, con una superficie construida de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados. 6.- Edificación de planta baja destinada a soportal, con una superficie construida de cuatrocientos veinte metros cuadrados. 7.- Edificación de planta baja, con una superficie construida destinada soportal de quinientos veintiún metros cuadrados, y a porche de quinientos cuarenta metros cuadrados. 8.- Una edificación de planta baja destinada a almacén, con una superficie construida de cuarenta y un metros cuadrados. Referencia catastral: 24900A010009620001TO. Valor catastral de 3.007.723,15 €; Suelo: 1.981.845,87 €; Construcción: 1.025.877,28 €.

Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 3 de León: folio electrónico de la finca 23650, de LEÓN SEC 3, CRU: 24018001117740, inscripción 1ª.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles (GPA) con el nº 254 (Alta Pleno 30-04-2024).

BIEN 255.- Carretera de Vilecha - TR Polígono 10 Parcela 963

URBANA: Parcela de terreno en Trobajo del Cerecedo, Ayuntamiento de León, en la Carretera de Vilecha, polígono 10, parcela 963, con una superficie de ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, en la que se levantan las siguientes edificaciones: 1.- Edificación de planta baja destinada a almacén, con una superficie construida de SETECIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, con un soportal de una superficie de ONCE METROS CUADRADOS, computado al 50%. 2.- Edificación de planta baja destinada a almacén, con una superficie construida de VEINTE METROS CUADRADOS. 3.- Edificación de planta baja destinada a soportal, con una superficie de SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS -computados al 50%- 4.- Edificación de planta baja destinada a almacén, con una superficie construida de CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. 5.- Edificación de planta baja destinada a almacén, con una superficie construida de DIECISEIS METROS CUADRADOS con referencias catastrales 24900A010009630001TK. Valor catastral de: 479.222,86 €; Suelo: 415.144,11 €; Construcción: 64.078,75 €.

Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 3 de León: Finca: 23651 Municipio/Sección: LEÓN SEC 3CRU: 24018001117757.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles (GPA) con el nº 255 (Alta Pleno 30-04-



2024).

BIEN 256.- Polígono 10 Parcela 108 Mercado

Finca en parte urbana y en parte rústica: parcela de terreno en término de León, al paraje Mercado, código postal 24192, polígono 10, parcela 108. Ocupa una superficie de treinta y cinco mil setecientos ochenta y siete metros cuadrados, de los que ocho mil cincuenta y ocho metros cuadrados son de uso agrario, y el resto destinado a equipamiento del polígono 42. Referencia catastral: 24900A010001080001TZ. Valor catastral de: 286,48 €

Inscrito en el registro de la propiedad nº 3, folio electrónico de la finca 23652, de LEÓN SEC 3, CRU: 24018001117764, inscripción 1ª.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles (GPA) con el nº 256 (Alta Pleno 30-04-2024).

BIEN 257.- TN Equipamientos Polígono 10 Parcela 108 Mercado

Finca en parte urbana y en parte rústica: parcela de terreno en término de León, al paraje Mercado, código postal 24192, polígono 10, parcela 108. Ocupa una superficie de treinta y cinco mil setecientos ochenta y siete metros cuadrados, de los que ocho mil cincuenta y ocho metros cuadrados son de uso agrario, y el resto destinado a equipamiento del polígono 42. Referencia catastral: 24900A010001080001TZ. Valor catastral de: 1.001.176,94 €

Inscrito en el registro de la propiedad nº 3, folio electrónico de la finca 23652, de LEÓN SEC 3, CRU: 24018001117764, inscripción 1ª.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles (GPA) con el nº 257 (Alta Pleno 30-04-2024).

BIEN 258.- Polígono 10 Parcela 10108 Mercado

Finca en parte urbana y en parte Rústica: parcela de terreno en término de León, al paraje Mercado, código postal 24192, polígono 10, parcela 10108, que ocupa una superficie de ocho mil ochocientos cuarenta y un metros cuadrados, de los que cuatro mil setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados son de uso agrario, y el resto destinado a equipamiento del polígono 42. Referencia catastral: 24900A010101080001TP. Valor catastral de: 168,64 €.

Inscrito en el registro de la propiedad nº 3, folio electrónico de la finca 23653, de LEÓN SEC 3, CRU: 24018001117771, inscripción 1.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles (GPA) con el nº 258 (Alta Pleno 30-04-2024).



BIEN 259.- TN Equipamientos Polígono 10 Parcela 10108

Finca en parte urbana y en parte Rústica: parcela de terreno en término de León, al paraje Mercado, código postal 24192, polígono 10, parcela 10108, que ocupa una superficie de ocho mil ochocientos cuarenta y un metros cuadrados, de los que cuatro mil setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados son de uso agrario, y el resto destinado a equipamiento del polígono 42. Referencia catastral: 24900A010101080001TP. Valor catastral de: 147.889,19 €.

Inscrito en el registro de la propiedad nº 3, folio electrónico de la finca 23653, de LEÓN SEC 3, CRU: 24018001117771, inscripción 1.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles (GPA) con el nº 259 (Alta Pleno 30-04-2024).

BIEN 269.- CALLE DE LAS CERCAS NÚMERO 2

Calle de Las Cercas número 2 (DOS) del Municipio de León, con referencia catastral 9492909TN8199S0001XA, adquirido mediante procedimiento expropiatorio de mutuo acuerdo, obrando en el Expediente administrativo la correspondiente "Acta de pago y ocupación", de fecha 28 de agosto de 2023, con una superficie terreno total de 70 metros cuadrados, y una superficie construida de 104,10 metros cuadrados, por un valor de 78.119,48 euros.

Inscrito en el registro de la propiedad nº 3, folio electrónico de la finca 31806, de LEÓN SEC. 1ª B, CRU: 24014000640302, inscripción 5ª.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles (GPA) con el nº 259 (Alta Pleno 31-05-2024).

BIEN 278.- INMUEBLE EN AVENIDA ORDOÑO II, N.º 10

Suelo urbano en la avenida Ordoño II, nº 10 adquirido mediante compraventa el 31 de julio de 1997, con referencia catastral 8895311TN8189N0001TX, y un valor de: 17.429.000,00 €, Suelo 9.115.186,70 €, Construcción: 8.313.813,30 €.

Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 de León Sección 1ª A del Ayuntamiento de León, al Tomo 2493, Libro 114, Folio 147, Parcela 4352.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles (GPA) con el nº 278 (Alta Pleno 30-07-2024).

BIEN 279.- EDIFICIO EN AVENIDA ORDOÑO II N.º 10

Edificio de oficinas en la avenida Ordoño II, nº 10 adquirido mediante compraventa el 31 de julio de 1997, con referencia catastral 8895311TN8189N0001TX, y un valor de:



17.429.000,00 €, Suelo 9.115.186,70 €, Construcción: 8.313.813,30 €.

Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 de León Sección 1ª A del Ayuntamiento de León, al Tomo 2493, Libro 114, Folio 147, Parcela 4352.

Se inscribe en el Inventario Bienes Inmuebles (GPA) con el nº 279 (Alta Pleno 30-07-2024).

SEGUNDO. - El Inventario será autorizado por la Secretaria de la Corporación con el Visto Bueno del Presidente (artículo 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales).

TERCERO. - Remitir a la Comunidad Autónoma de Castilla y León y a la Subdelegación del Gobierno el acuerdo de aprobación del Inventario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 del Texto Refundido de Régimen Local y el artículo 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CUARTO. - Proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad de los Bienes y Derechos, cualquiera que sea su naturaleza, que no estén inscritos, para lo que se remitirá al Registro una Certificación de la Secretaría General en relación con el Inventario aprobado.”

No habiendo intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrito, que es **aprobado por UNANIMIDAD de los miembros presentes**

08.- RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN SESIÓN DE 27 DE JULIO DE 2018, SOBRE CESIÓN GRATUITA DE PARCELAS AL CONSORCIO URBANÍSTICO INTERMUNICIPAL DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LEÓN, ONZONILLA Y SANTOVENIA DE LA VALDONCINA: ADOPCIÓN DE ACUERDO. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2024, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado por la Sección de Gestión del Patrimonio de este Ayuntamiento para aprobar la **Rectificación del acuerdo**



adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de julio de 2018, sobre cesión gratuita de parcelas al Consorcio Urbanístico Intermunicipal del Polígono Industrial de León, Onzonilla y Santovenia de la Valdoncina.

Con la venia de la Presidencia, interviene el Sr. Secretario de la Comisión, quien dice que se ha remitido a los miembros de la Comisión copia del Expediente íntegro cuya copia, valga la redundancia, obra en la Entidad Local, señalando que la documentación original se remitió a la Notaría designada para cumplimentar el acuerdo, habiendo sido extraviada, y habiendo pasado en exceso los cinco años establecidos en la condición establecida en el acuerdo para su uso industrial de las parcelas cedidas, procede, a juicio del Servicio de Gestión del Patrimonio, rectificar el acuerdo del Pleno Municipal adoptado en su día, al no ser necesaria escritura pública, y ser suficiente el documento administrativo.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación la **propuesta de Rectificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de julio de 2018, sobre cesión gratuita de parcelas al Consorcio Urbanístico Intermunicipal del Polígono Industrial de León, Onzonilla y Santovenia de la Valdoncina**, en los términos que obran en el Expediente administrativo, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Aguado Cabezas (D.ª María Elena)**, **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)** y **Canuria Atienza (D. Vicente)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Rodríguez Fernández (D.ª María Cecilia)** y **Cabañeros Posado (D. José Antonio)**; las dos Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sras. **Fernández González (D.ª María Teresa)** y **Fernández Domínguez (D.ª Seila)**; y la Concejala del Grupo Municipal VOX, Sra. **Herreros Rodríguez (D.ª Blanca María)**; lo que hace un total de diez votos favorables a la propuesta.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra, y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del último párrafo del punto primero del acuerdo plenario adoptado el día veintisiete de julio de dos mil dieciocho en el siguiente sentido:

Donde dice:

“El presente acuerdo se condiciona a que por la entidad concesionaria se destinen las parcelas al uso para el que han sido cedidas en el plazo de cinco años, es decir, industrial contados a partir del día siguiente al de la firma de la escritura pública de cesión (...)”

Debe decir:



“El presente acuerdo se condiciona a que por la entidad concesionaria se destinen las parcelas al uso para el que han sido cedidas en el plazo de cinco años, es decir, uso industrial, contados a partir del día siguiente a la adopción del presente acuerdo plenario”.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Registro de la Propiedad para proceder a las inscripciones que sean necesarias.”

No habiendo intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrito, que es **aprobado por UNANIMIDAD de los miembros presentes**.

09.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.-

Quedó enterado el Pleno Municipal de la relación de acuerdos de la Junta de Gobierno Local y Decretos de Alcaldía y Concejalías Delegadas dictados desde el **27 de noviembre de 2024 hasta la fecha de la convocatoria de esta sesión**.

10.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE Y DEL GRUPO MUNICIPAL UPL INSTANDO A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA QUE MEJORE EL SERVICIO DE URGENCIAS PEDIÁTRICAS EN EL CENTRO DE ESPECIALISTAS DE JOSÉ AGUADO, cuyo texto es el siguiente:

MOCIÓN INSTANDO A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA QUE MEJORE EL SERVICIO DE URGENCIAS PEDIÁTRICAS EN EL CENTRO DE ESPECIALISTAS DE JOSÉ AGUADO.



AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN

El Grupo Municipal Socialista y el Grupo municipal de Unión del Pueblo Leonés en el Ayuntamiento de León, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el pasado mes de noviembre hemos conocido con gran preocupación la reducción de la atención que se presta en las urgencias pediátricas del Centro de Salud de José Aguado. Este hecho no es un incidente aislado, sino que responde a una tendencia que ya se había vislumbrado en años anteriores y que ha generado en la sociedad leonesa la preocupación de que este servicio sanitario reduzca su capacidad de atención, incluso que pueda acabar desapareciendo por completo. De llegar a ocurrir esta situación, supondría una amenaza significativa en lo que respecta a la atención sanitaria pediátrica en nuestra ciudad.

Las urgencias pediátricas en el Centro de Salud de José Aguado han sido un recurso primordial, al que las familias leonesas acuden cuando precisan una atención sanitaria urgente, proporcionando una atención accesible y cercana a quienes más lo necesitan: nuestros niños y niñas. Mermar la prestación de este servicio afectaría a más de 40.000 pacientes en una situación de desamparo sanitario, además de incrementar la presión hospitalaria en el servicio de pediatría del Complejo Asistencial Universitario de León, el cual atiende a pacientes de toda su área de salud, con las consiguientes derivaciones de otros centros sanitarios.

La protección de la salud infantil no es solo una cuestión sanitaria, sino también una responsabilidad social y política que afecta a nuestro presente y a nuestro futuro. Esta Corporación tiene la obligación de defender los derechos que afectan al conjunto de la sociedad de la ciudad de León. Porque la salud de nuestros niños y niñas no puede esperar.

La sociedad leonesa merece una sanidad pública y de calidad que no solo mantenga sino que mejore los estándares actuales. Por ello, instamos a la Consejería de Sanidad, dependiente de la Junta de Castilla y León, a la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. Reforzar la plantilla de personal sanitario en las urgencias pediátricas del Centro de Salud de José Aguado, asegurando así la cobertura adecuada de este servicio esencial.



2. Reducir la presión asistencial del Complejo Asistencial Universitario de León mediante una distribución equilibrada de los recursos y servicios en toda la ciudad, evitando la sobrecarga de un único centro.
3. Mejorar los servicios sanitarios para apoyar la próxima apertura de la Facultad de Medicina en León, haciendo de nuestra ciudad un lugar destacado en sanidad y formación médica.

El Sr. Alcalde-Presidente, cede la palabra al Sr. Canuria Atienza, (Vicente), que con la venia del Sr. Alcalde expone lo siguiente:

Informar de **la modificación** de la moción inicialmente presentada, transaccionando la propuesta que ha realizado el Grupo Popular, que apoyaremos en beneficio de León, con independencia del debate del punto, en el sentido de que queden de la siguiente manera las resoluciones:

Primero, “reforzar la plantilla del personal sanitario en las urgencias pediátricas del centro de salud de José Aguado”, que es como comienza la primera resolución, pero a partir de ahí, “manteniendo aquella necesaria para atender la demanda del servicio”, y finalizando la resolución con la frase final “asegurando así la cobertura adecuada de este servicio esencial”.

En segundo lugar, modificamos el comienzo de la resolución sustituyendo “reducir” por “seguir reduciendo”.

Y, en tercer lugar en el punto tercero, donde dice mejorar, lo sustituimos por “seguir mejorando”.

A continuación, se vota la enmienda transaccional, que es aprobada por Unanimidad de todos los miembros presentes

La Moción queda redactada finalmente de la siguiente manera:

MOCIÓN INSTANDO A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA QUE MEJORE EL SERVICIO DE URGENCIAS PEDIÁTRICAS EN EL CENTRO DE ESPECIALISTAS DE JOSÉ AGUADO.

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN

El Grupo Municipal Socialista y el Grupo municipal de Unión del Pueblo Leonés en el Ayuntamiento de León, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del



Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el pasado mes de noviembre hemos conocido con gran preocupación la reducción de la atención que se presta en las urgencias pediátricas del Centro de Salud de José Aguado. Este hecho no es un incidente aislado, sino que responde a una tendencia que ya se había vislumbrado en años anteriores y que ha generado en la sociedad leonesa la preocupación de que este servicio sanitario reduzca su capacidad de atención, incluso que pueda acabar desapareciendo por completo. De llegar a ocurrir esta situación, supondría una amenaza significativa en lo que respecta a la atención sanitaria pediátrica en nuestra ciudad.

Las urgencias pediátricas en el Centro de Salud de José Aguado han sido un recurso primordial, al que las familias leonesas acuden cuando precisan una atención sanitaria urgente, proporcionando una atención accesible y cercana a quienes más lo necesitan: nuestros niños y niñas. Mermar la prestación de este servicio afectaría a más de 40.000 pacientes en una situación de desamparo sanitario, además de incrementar la presión hospitalaria en el servicio de pediatría del Complejo Asistencial Universitario de León, el cual atiende a pacientes de toda su área de salud, con las consiguientes derivaciones de otros centros sanitarios.

La protección de la salud infantil no es solo una cuestión sanitaria, sino también una responsabilidad social y política que afecta a nuestro presente y a nuestro futuro. Esta Corporación tiene la obligación de defender los derechos que afectan al conjunto de la sociedad de la ciudad de León. Porque la salud de nuestros niños y niñas no puede esperar.

La sociedad leonesa merece una sanidad pública y de calidad que no solo mantenga sino que mejore los estándares actuales. Por ello, instamos a la Consejería de Sanidad, dependiente de la Junta de Castilla y León, a la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. Reforzar la plantilla de personal sanitario en las urgencias pediátricas del Centro de Salud de José Aguado, manteniendo aquella necesaria para atender la demanda del servicio, asegurando así la cobertura adecuada de este servicio esencial.
2. Seguir reduciendo la presión asistencial del Complejo Asistencial Universitario de León mediante una distribución equilibrada de los recursos y servicios en toda la ciudad, evitando la sobrecarga de un único centro.
3. Seguir mejorando los servicios sanitarios para apoyar la próxima apertura de la Facultad de Medicina en León, haciendo de nuestra ciudad un lugar destacado en sanidad y formación médica.



Seguidamente el Sr. Alcalde cede el turno al Sr. Canuria Atienza (Vicente), para el debate de la moción, que con la venia del Sr. Alcalde dice lo siguiente:

Quiero, en primer lugar, agradecer a la Unión del pueblo Leonés y a Juventudes Socialistas, su colaboración en la redacción y presentación de esta moción, que responde además a una gran preocupación sobre la atención sanitaria. Pero evidentemente, tengo que añadir al capítulo de agradecimientos también al Grupo Municipal Popular, que ha sabido sumarse a una petición que responde a intereses propios locales, que son los que ahora mismo se suscitan en torno a la atención sanitaria en la zona del Centro de salud de José Aguado.

Hoy debatimos sobre la reducción del servicio de urgencias en este centro de salud, que genera un gravísimo problema para la población leonesa, para más de quince mil niños empadronados en esta ciudad, muchos de los cuales tienen ese centro como el centro de referencia. El cierre de estas urgencias evidentemente provocaría demoras y retrasos en la atención de las patologías de los menores, y todos somos conscientes de que el tiempo siempre es importante en la atención sanitaria, especialmente para aquellas personas vulnerables como son los menores. Tener que acudir al Servicio de Urgencias del Hospital provocaría un colapso en el centro de referencia que no está ni preparado ni dotado para asumir por sí solo toda la atención pediátrica urgente que se precisa dotar en esta zona de salud.

No podemos olvidar que según los últimos datos, hechos públicos por la Junta de Castilla y León, más de ocho mil trescientas personas están pendientes de una intervención quirúrgica, y más de treinta y siete mil a la espera de una consulta de especialidad. El sistema, con estos datos, requiere una actuación global y no recortes que generen graves problemas ya desde el primer cribado en los centros de salud o en las consultas de urgencias.

Por eso, reclamamos que se refuerce la plantilla de urgencias del centro de salud, que se mantenga el horario establecido hasta la decisión de este recorte y que se aumente el ratio de personal de los servicios médicos de la ciudad para evitar las demoras inasumibles e injustificables en todos los pasos de la atención sanitaria. Muchas gracias.

El Sr. Alcalde-Presidente cede a continuación la palabra a la Sra. Robles Gallego (Paloma), que expone lo siguiente:

Según el barómetro sanitario publicado en febrero de 2024 del Ministerio de Sanidad, el grado de satisfacción de los usuarios con el sistema público sanitario en Castilla y León está muy por encima de la media nacional. Los datos de este barómetro se recogen en tres oleadas cada una de ellas con representatividad nacional.

Con un nivel de confianza del 95,5 % y en todos estos objetivos, Castilla y León está entre las cinco primeras comunidades autónomas a nivel de satisfacción con el sistema sanitario, reducción en las listas de espera, valoración buena o muy buena



de las consultas de atención primaria, tanto médicas, de enfermería, como de pediatría, grado de satisfacción en la atención recibida en las consultas, atención inmediata desde que pides la cita hasta que te la dan, grado de confianza y seguridad que transmiten los profesionales sanitarios, valoración de las urgencias en los centros de atención primaria, etcétera.

Son muchos los ítems que valora este barómetro, pero en todos ellos estamos muy por encima del resto de comunidades. Con una valoración más que notable. Bien es cierto que nuestro objetivo ha de ser siempre que hay que mejorar para tender a la excelencia. Tanto es así, que ayer publicaban en todos los medios de comunicación que el CAULE, de nuestro hospital, es el mejor hospital en excelencia hospitalaria.

Miren ustedes, en los más de doce años que en mi trayectoria profesional he dedicado a la gestión sanitaria, ese ha sido siempre el objetivo: conseguir la excelencia, pero optimizando al máximo los recursos, porque los profesionales sanitarios tenemos claro que trabajamos con seres humanos. Aunque no debemos olvidar que los recursos son los que son y que los presupuestos no son infinitos. Hay dos recursos básicos para mantener un buen sistema sanitario, la financiación y los profesionales, y la gran responsabilidad en ambos recae sobre el gobierno de España, que ni financia adecuadamente, ya que no se lleva a cabo una financiación equitativa y justa de los territorios, porque el presidente Sánchez sólo se dedica a cubrir las necesidades de sus socios independentistas, y tampoco ha llevado a cabo las gestiones necesarias para que haya más médicos y enfermeras. Este es un problema que todas las comunidades autónomas llevamos demandando varios años, a lo que el señor Sánchez ha hecho caso omiso.

Para todo esto, se necesita una buena financiación autonómica por parte del Estado. Pero a pesar de no ser así, la Junta destina un presupuesto histórico de cuatro mil ochocientos setenta y nueve millones de euros a sanidad, con nuevas prestaciones, especial atención al medio rural, y una inversión récord en infraestructuras y equipamiento, ciento noventa y tres millones de euros, siendo Castilla y León, la segunda comunidad que más recursos destina a la salud pública, un 36% más que tan solo hace cuatro años. Concretamente para atención primaria, se destina más del 20% del presupuesto de la Gerencia Regional de Salud.

Ustedes en su moción hacen referencia a la reducción de horas de atención de urgencias pediátricas en el centro de salud de José Aguado, generando una alarma social inexistente.

Se reduce una hora y media los fines de semana, por falta de presión asistencial. De igual modo, si ante cualquier brote, epidemia o catástrofe sobrevenida, hubiera que aumentarlas, también se haría.

A eso me refería con la gestión sanitaria y la optimización de los recursos.



Señor Canuria, desconozco cuáles son sus conocimientos en gestión sanitaria, pero tal vez es mejor hablar de esto, en vez de hablar del sablazo a los leoneses, por ejemplo, con el impuesto, del 26 % de la subida en las tasas de basura.

O Señor Sendino, le digo lo mismo, no sé cuáles son sus conocimientos en gestión sanitaria. A lo mejor haríamos mejor criticando las obras faraónicas del Alcalde, que tienen a todos los leoneses en jaque, y dejando que los gestores en materia de sanidad gestionen, tarea nada fácil, ya que la gestión sanitaria es complicada, por lo que les decía, trabajamos con seres humanos en su fase más vulnerable, que es la enfermedad.

Las urgencias de pediatría, tanto en atención primaria como en el hospital, son de las mejor valoradas. De hecho, no existe, a día de ayer, a las trece horas, ni una sola reclamación escrita a este respecto.

Deben saber también que, en todos y cada uno de los centros rurales de atención primaria, se atienden urgencias pediátricas, y que los niños en edades comprendidas entre cero y catorce años del municipio de León son quince mil doscientos setenta y dos. Bien es cierto, que si a esta cifra añadimos los niños de los centros semiurbanos del alfoz de León, aumentaría el número de pacientes, pero en ningún caso llegaríamos a los cuarenta mil que mencionan en su moción.

Lo que sí les puedo asegurar es que la asistencia sanitaria está garantizada, y cualquier afirmación en contra no es más que un acto de irresponsabilidad y de demagogia, por lo que el alarmismo pueda generar en la población. Repito, la asistencia está garantizada.

Y ya para finalizar, recordarles que en León habrá grado de medicina gracias al trabajo incansable de la Universidad, y en el ámbito político, gracias al esfuerzo del Presidente Mañueco, muy a pesar de la actuación del Alcalde.

A continuación, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Sr. López Sendino (Eduardo), que dice lo siguiente:

Menos mal que hay consenso en esta moción. Bueno, desde luego, me resultan curiosas las palabras de la representante del Partido Popular.

En primer lugar, tenemos que decir que si hay algo que no entenderían los españoles, ni los leoneses, ni los castellanos, es que los impuestos que se pagan y la presión fiscal que se sufre, no tuvieran una traslación inmediata en dos sectores fundamentales, como son la educación y la sanidad. Pero claro, el que se nos haga mención a que estamos en un ranking, en una situación mejor que en otras Comunidades Autónomas, es tanto como decir que en la asistencia sanitaria es muy mala y aquí la tenemos mala, y entonces estamos muy bien.



Claro, esto no es para vanagloriarse, y sino que se lo digan a todas aquellas personas que tienen que esperar un año o más de un año o dos años para que sean operadas en los centros asistenciales. Claro, esto no se lo pueden explicar a los ciudadanos de a pie que sufren estas estas situaciones.

Por tanto, que no se nos diga que es que hay una excelencia sanitaria en esta Comunidad Autónoma cuando pasan estas circunstancias y, como digo, pregunten a los ciudadanos cuando acuden a un Centro de Salud o cuando acuden para una simple operación de rodilla o de cadera o cualquier otro tipo de operación y le dicen espere dos años y ya veremos a ver si le llamamos. Esa es la excelencia de la asistencia sanitaria en esta Comunidad Autónoma.

Luego, por tanto, lo que debería de mirarse es que la competencia sanitaria, no olvidemos, es de la Comunidad Autónoma. Entonces no entendemos, yo no lo entiendo, la verdad, que se haga mención a obras que haga el Ayuntamiento con respecto de la asistencia sanitaria. No tiene nada que ver. Es decir, cada uno tiene sus competencias y, dentro de sus competencias, uno hace o no hace, y está claro que la Comunidad Autónoma en materia sanitaria no hace lo que le corresponde, y no por culpa de los profesionales sanitarios en absoluto, su labor es absolutamente encomiable, sino por falta de medios y por falta de inversiones, por parte de la Junta, que prefiere gastarse el dinero en auténticos chiringuitos, como la Fundación Villalar, que ahora la llaman de otra manera, que ya acabamos ni sabiendo el nombre que tiene, porque cada año, cada dos años, le cambian de nombre, pero sigue siendo el mismo el mismo traje, y se gastan un dinero cuando podía aprovecharse perfectamente en la sanidad o en la educación.

Con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Canuria Atienza (Vicente), que se expresa como sigue:

Simplemente, seguir reconociendo y agradeciendo lo que ha sido una propuesta de Juventudes Socialistas, apoyada por la Unión del Pueblo Leonés, por el Partido Socialista, y por el propio Grupo Municipal del Partido Popular, en torno a una preocupación leonesa, la del Centro de Salud de José Aguado.

Esté segura, Doña Paloma, de que yo no tengo ningún tipo de experiencia en la gestión sanitaria ni en la gestión médica, y no pienso hacer alarde de lo que no conozco, pero lo que sí veo, no dudo que usted la tenga, que se sabe usted muy bien todos los alegatos, todos los formularios que desde su departamento de comunicación de la Junta de Castilla y León llevan transmitiendo los últimos veinte, treinta años, sobre lo que mejoramos, lo bien que hacemos y lo bien que las cosas salen desde la Junta de Castilla y León.

No, no es así. Los leoneses lo están percibiendo y, por eso, hoy en el salón de plenos de la ciudad de León, se está hablando sobre una problemática que se está



dando en las calles de León, en un centro de salud emblemático como es el de José Aguado.

Evidentemente de eso sí sé, y sé que ahora mismo esta es una preocupación de los leoneses que apoyamos, fíjese, y usted misma también.

Entonces para qué está votando a favor de esta moción con el alegato que ha hecho usted, no se corresponde con lo que viene usted a decirnos aquí, cuando votamos la resolución.

El Sr. Alcalde-Presidente cede a continuación la palabra a la Sra. Robles Gallego (Paloma), que expone lo siguiente:

Que nosotros, desde el Grupo Popular, pongamos en valor nuestro sistema sanitario - yo no digo que sea un sistema sanitario excelente, señor Sendino, sino que esa tiene que ser la tendencia, por eso trabajamos o trabajan los gestores en sanidad – , no quiere decir que no estemos de acuerdo en que haya que mejorar las cosas y que queramos todo el bien para los leoneses, pero sí poner en valor nuestro sistema sanitario.

Para finalizar el turno de intervenciones el Sr. Alcalde, hace las siguientes consideraciones al respecto:

Esto es lo que constata la diferencia, a veces, entre la forma de opinar, de parecer o de hacer de unos y otros.

Yo sinceramente, señora Robles, muy a diferencia de ustedes, creo que los ciudadanos, los leoneses, están bastante más preocupados por la sanidad que por la tasa de basuras.

Terminado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar la moción con las modificaciones introducidas por la enmienda transaccional, siendo APROBADA por unanimidad de los miembros presentes

URGENCIA- MOCIÓN DE URGENCIA (PP y UPL) PARA INSTAR AL ILMO. SR. ALCALDE AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN



RESPUESTA A LAS PETICIONES DE INFORMACIÓN FORMULADAS POR LOS CONCEJALES.

Antes de pasar al turno de Ruegos y preguntas, se da cuenta de **la Moción de Urgencia presentada por el Grupo Municipal PP Y Grupo Municipal UPL** que se somete a la consideración del Pleno, debiendo aprobarse previamente la urgencia de la misma.

El Sr. Alcalde abre el debate para justificar la urgencia dando la palabra al Señor Fernández Menendez (David), que con la venia del Señor Alcalde dice lo siguiente:

La justificación de la urgencia viene expuesta también en la redacción de la moción y es muy sencilla: el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, en su artículo 31 establece que por parte de la intervención Municipal se realizará un Plan Anual de control financiero y que ese Plan será remitido a título informativo al Pleno Municipal del Ayuntamiento de León.

Estamos hoy celebrando el último Pleno del año, habiendo pasado ya 4 plenos desde que estos informes han sido realizados y no tenemos constancia de que hayan sido traídos a este órgano municipal para la información de todos los concejales de la Corporación.

Además, el pasado mes de noviembre, concretamente el veintiuno de noviembre, este Grupo Municipal solicitó por escrito la copia de esos informes obteniendo una respuesta el cinco de diciembre, o sea, bastante pasado el plazo que establece la ley para facilitar esa información por parte del Equipo de Gobierno, dando una respuesta que en realidad era una salida por la tangente para no facilitar esta información, en este caso al Grupo Municipal del Partido Popular.

Por lo tanto, entendemos que este Plan, este informe, debe ser puesto en conocimiento de manera inmediata a los Grupos Municipales y por eso presentamos esta moción.

No habiendo más intervenciones, se pasa a la votación para aprobar si concurren o no causas de urgencia, siendo APROBADA la declaración de URGENCIA por 16 votos a favor (PP, UPL, VOX y Concejales no adscritos) y la abstención de los representantes del Grupo Político Municipal Socialista y por lo tanto queda incluida la moción en el orden del día.

11.- MOCIÓN DE URGENCIA (PP Y UPL) PARA INSTAR AL ILMO. SR. ALCALDE AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN



RESPUESTA A LAS PETICIONES DE INFORMACIÓN FORMULADAS POR LOS CONCEJALES.

A continuación se pasa a debatir sobre el contenido de la Moción que literalmente dice:

“D. David Fernández Menéndez y D. Eduardo López Sendino, en su nombre y en representación de los grupos municipales del Partido Popular y de la Unión del Pueblo Leonés y **al amparo de lo previsto en los arts. 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales presentan la siguiente**

MOCIÓN DE URGENCIA AL PLENO

PARA INSTAR AL ILMO. SR. ALCALDE AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LA RESPUESTA A LAS PETICIONES DE INFORMACIÓN FORMULADAS POR LOS CONCEJALES

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

El art. 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece que el órgano interventor municipal debe elaborar un Plan Anual de Control Financiero. En el punto nº4 del mismo artículo dispone que este Plan Anual deberá ser remitido, a efectos informativos, al Pleno.

Teniendo constancia de que los informes y documentación relativos al referido Plan Anual llevan elaborados desde el mes de septiembre y que no han sido remitidos, en ningún caso, al Pleno y, teniendo en cuenta que este es el último Pleno ordinario del año, consideran los proponentes de la presente MOCIÓN debidamente justificada la urgencia de la misma y solicitan, por ello, el voto mayoritario favorable del Ayuntamiento en Pleno a este respecto.

MOCIÓN

En numerosas ocasiones, el Tribunal Constitucional ha determinado que de entre las funciones que pertenecen al núcleo inherente a la función representativa que constitucionalmente corresponde a los miembros de una corporación municipal, se encuentran “[...] *la de participar en la actividad de control del gobierno municipal, la de participar en las deliberaciones del Pleno de la corporación y la de votar en los asuntos sometidos a votación en este órgano, así como **el derecho a obtener la información necesaria para poder ejercer las anteriores funciones** [...]*”.



La **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, modula en su artículo 77, este derecho constitucional, emanado del artículo 23 de nuestra Carta y estipula que *"la solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior (el de acceso a la información) habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado"*. Por su parte, el **Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales**, abunda en el Estatuto de los miembros de las Corporaciones locales y se expresa en los siguientes términos en su artículo 14 y siguientes:

- 1- Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.
- 2- La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.
- 3- En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.

El Grupo Municipal del Partido Popular, presentó en un escrito el pasado 21 de noviembre una solicitud de *"Acceso y copia de todos los documentos y/o informes pertenecientes al Plan Anual de Control Financiero, que hayan sido elaborados por el órgano interventor municipal durante el presente ejercicio 2024"*.

El día 5 de diciembre, la Concejalía de Hacienda remitió respuesta (ya vencidos ampliamente los 5 días de plazo legalmente estipulado) aduciendo que *"[...] al objeto de completar los mismos (documentos del Plan de Control Financiero), le informo que estamos a la espera de recibir las oportunas respuestas por parte del sr. interventor al cuestionario planteado desde esta concejalía en relación con los citados informes, que estimamos se producirá de manera inminente, por lo que en los próximos días creemos poder atender su petición, y remitir de forma completa la referida documentación"*.

A fecha de presentación de la presente MOCIÓN, no se ha obtenido por parte del equipo de gobierno municipal ninguna respuesta efectiva sobre la petición de información solicitada hace más de un mes.

A mayor abundamiento en la gravedad de la negligente actuación del gobierno municipal en lo que al respeto de los plazos legalmente establecidos se refiere, es necesario recordar que la documentación solicitada (el Plan de Control Financiero, elaborado por el



órgano interventor) es de obligada presentación ante el Pleno Municipal en el año en curso y lleva elaborado desde el mes de septiembre.

A tenor de lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento en Pleno exige al Ilmo. Sr. Alcalde la toma de los siguientes

ACUERDOS

- 1/** Presentar con anterioridad al 31 de diciembre de 2024 toda la documentación referente al Plan de Control Financiero elaborado por el órgano de intervención municipal y obrante en los archivos municipales.
- 2/** Cumplir escrupulosamente con los plazos de respuesta a las peticiones de información formuladas por los miembros de la Corporación Municipal, según lo establecido en las leyes, en pro de favorecer los mecanismos de participación ciudadana, reforzar la práctica democrática y la transparencia en la actuación administrativa.
- 3/** Abstenerse en el futuro de ocultar deliberadamente información a los miembros de la Corporación Municipal.”

Se abre el debate sobre el contenido de la Moción dando la palabra al Sr. Fernández Menendez (David), como proponente de la misma, que se expresa en los siguientes términos:

Nosotros entendemos que en el ejercicio de la democracia, la transparencia es uno de los valores fundamentales. En este sentido, la ley establece claramente la facultad de los Grupos Municipales de la oposición para acceder a la información y la obligación por parte del equipo de gobierno para proporcionarla.

Entendemos que la respuesta que se está dando a esta cuestión, que antes se expuse, por parte del equipo de gobierno no son, sino excusas y subterfugios para facilitar una información que se ha demandado por parte del principal partido la oposición y que debería haber sido facilitada hace ya casi un mes.

Nos hemos visto obligados a tener que traer esta moción de urgencia al Pleno para ver si así, de una vez, el equipo de gobierno cumple con la ley y facilita estos informes.

Muchas gracias.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Concejal de Hacienda y Régimen interior, el Sr. Alonso Sutil (Carmelo), que expone lo siguiente:

Lo primero sería cuestionar la urgencia, aunque ahora no sea el momento.



Es la primera vez que se presenta por parte de Intervención el Plan Anual de Control Financiero. Por lo tanto, como es la primera vez, nosotros hemos considerado que había que incorporar algunos aspectos, algunas cuestiones, de ahí que le hayamos formulado un cuestionario para compartir y para aclarar ese Plan Anual de control financiero. Ese cuestionario, para completar el expediente y poderlo traer al pleno, no se ha respondido a día de hoy.

Por lo tanto, como en su momento le trasladamos en la respuesta escrita, estamos a la espera de que se dé respuesta a ese cuestionario, para poder dar una información completa y para poder matizar alguna de las afirmaciones que en ese plan se recoge.

No hay ninguna intención ni de obstruir, ni de faltar a la transparencia, y puesto que la obligación ya existe desde el año 2018 y es la primera vez que se trae este Plan Anual de control, o sea que prisas, tampoco vemos esa necesidad.

Por lo tanto, completemos el expediente y, cuando esté completo, lo traeremos al Pleno y daremos cuenta como es preceptivo.

A continuación, vuelve a tomar la palabra el Sr. Fernández Menéndez (David), que dice:

Señor Alonso Sutil, con todos los respetos, usted no determina la prisa de la necesidad de la información que tiene este Grupo, la determina la ley, y son cinco días, ¿de acuerdo?

Hace usted mención a que esta es la primera vez que se emite este Plan. Pues, mire, yo no lo sé, pero tampoco entiendo qué relevancia tiene a la hora de responder a una solicitud de información de este grupo como hacen con el resto de informaciones. Entendemos que si otras informaciones que se solicitan con normalidad ustedes la responden en un plazo razonable con la misma normalidad, entiendo que si en esta ocasión no lo hacen es porque tienen algo que ocultar, ni más ni menos.

Ustedes hablan de unas alegaciones. Señor Alonso Sutil, ilústrenos. Si estos informes están emitidos en septiembre, nosotros hicimos la petición de información el veintiuno de noviembre. Informe a este Pleno de cuándo presentaron ustedes ese supuesto requerimiento para hacer alegaciones en este caso, al órgano de la intervención, explíquelo. ¿Fueron posteriores a la elaboración del informe?, ¿bastante posteriores?, ¿fueron incluso posteriores a nuestra petición de información?, o igual es qué fueron pedidas esas alegaciones o esas aclaraciones a raíz de nuestra petición de información, porque se produjeron de manera posterior, como usted bien sabe. Y si no confírmelo usted mismo.

En todo caso, más allá de subterfugios y de excusas, le vuelvo a insistir, Señor Carmelo, facilite los informes y facilite también si quiere las explicaciones que usted ha pedido de manera adicional, y cuando esas alegaciones sean respondidas, si es que tienen que ser respondidas, pues facilítenlo también. Pero, por el momento, a



día de hoy, facilite la documentación que está contenida en ese expediente, que es su obligación y lo que le exige la ley.

Toma la palabra el Sr. Alonso Sutil (Carmelo), que dice lo siguiente:

Creo que una vez que esté completado el expediente no hay ningún problema en facilitarle toda la información. Y también le recuerdo que ese Plan Anual de control financiero, una vez elaborado, si verdaderamente se quería informar al pleno, pues el conducto reglamentario es remitirlo a Secretaría y que Secretaría lo proponga en la siguiente sesión plenaria.

No fue así, no se hizo de esa manera. Por lo tanto ese fue el motivo por el que no se tramitó, se perdió ahí un tiempo en la tramitación de ese expediente. Pero no le dé la importancia que no tiene a este asunto. Nosotros queremos completar el expediente, aclarar las dudas, que se responda a un cuestionario y luego toda la información viene al Pleno, se da cuenta y se eleva y se traslada a los órganos de control externo como es preceptivo.

El Sr. Alcalde, toma la palabra y hace las siguientes consideraciones al respecto:

Yo, si le parece, porque yo creo que la premura del tiempo en lo que estamos hablando es urgente, estamos a día veintisiete, sí me comprometo a que ese plan, presentado por primera vez por el interventor en este Ayuntamiento, lo traigamos en el Pleno de enero y se debata, aunque no es una cuestión de debate. Eso sí, también haré lo posible, lo que la ley me permite, para que se respondan a las cuestiones que desde la Intervención a día de hoy no se han respondido, y en el pleno de enero vemos perfectamente ese informe, ¿le parece?, sin problema.

El treinta y uno de diciembre no se nos van a contestar los requerimientos que se han hecho a la Intervención. Se los hemos hecho hace unos cuantos días y no ha contestado, vamos a seguir sin ellos. Insisto, algo que hay obligación de presentar desde el año 2018: en el 18, en el 19, en el 20, en el 21 y en el 22...

Se le han dado algunos argumentos de por qué no se ha facilitado, entonces les digo que estén tranquilos, que se va a facilitar y como fecha tope pongo que de esto se dará cuenta en el pleno de enero, si le parece.

Vuelve a tomar la palabra el Sr. Fernández Menéndez (David) para decir lo siguiente:

Señor alcalde, como ya le he dicho al señor Alonso Sutil, a mí me parece muy bien que ustedes nos den estas explicaciones. Me parece muy bien que ustedes presenten una serie de aclaraciones, en este caso, al órgano emisor de esos informes. Y nos parece muy bien también que nos puedan facilitar esa información cuando sea el caso.



Nosotros hemos solicitado el veintiuno de noviembre, hace más de un mes, una copia de lo que haya en el expediente.

Yo entiendo que ustedes hagan las actuaciones administrativas que entiendan oportunas, pero lo que no entiendo es porque no se facilita esa información en tiempo y forma, como exige la ley.

A mí me parece muy bien que esta sea la primera vez que se hace, si es que eso es así. Que Usted pida una serie de aclaraciones me parece estupendo. En su momento nos tendrán que facilitar e informarán al Pleno. Pero este Grupo lo mismo que hace, como usted sabe, con otras cuestiones, pide una serie de información y se le pide, por favor, ni más ni menos, que cumpla la ley, ni más ni menos, Señor Alcalde.

Toma nuevamente la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para decir lo siguiente:

Yo no tengo inconveniente en que se le haga entrega de esa documentación, pero le advierto, que lo que se envíe no será definitivo, porque hay muchísimas cuestiones a aclarar. Lo digo para que ustedes no tengan una información demasiado de parte que pueda llevarles a pensar solo de una parte.

Ese informe tiene muchas cuestiones que aclarar y procuraré, en la capacidad que tengo como Alcalde, que se me dé la información oportuna por parte de la Intervención Municipal. Así que, por nuestra parte, no hay ningún problema.

Yo sí me comprometo a que en enero, si somos capaces de que se nos responda a lo que hemos solicitado, se traiga al Pleno, pero no tengo ningún problema para que les faciliten la información. ¿De acuerdo? así nos evitamos otra cuestión.

Dejamos la moción sobre la mesa por cuanto que nosotros nos comprometemos a traerlo.

A lo que contesta el Sr. Fernández Menéndez (David):

Señor Alcalde, a mí me parece muy bien que usted adquiriera el compromiso de traer al Pleno de enero el expediente completo.

Y el Sr. Alcalde dice:

Y de entregarle la información ¡ya!

Contesta el Sr. Fernández Menéndez (David):

Si usted se compromete públicamente a que antes de final de año, que quedan varios días hábiles, Usted nos remite el contenido actual de ese expediente, por mí conforme.



Seguidamente toma la palabra al Sr. López Sendino (Eduardo), que con la venia del Sr. Alcalde dice:

El espíritu de la moción es bien claro, la transparencia debida a los grupos políticos. Si el Señor Alcalde se está comprometiendo a facilitar esta documentación, tenemos que tener en cuenta también las fechas en las que nos encontramos. Yo creo que si ponemos un plazo hasta el 10 de enero para que tengamos toda esta información, para dar un plazo razonable y que se haya traído al próximo pleno, yo creo que sería ya suficiente, si le parece al Señor Alcalde.

El Sr. Alcalde dice:

Me parece bien, por mi parte no hay problema. ¿A usted le parece bien Sr. Fernández Menéndez?

(El Sr. Fernández Menéndez contesta afirmativamente).

12. – RUEGOS Y PREGUNTAS

1) Toma la palabra, portavoz del Grupo municipal VOX, la Sra. Herreros que dice lo siguiente:

Lo primero, una pregunta en relación al estado de la adecuación a la Ordenanza sobre todas las terrazas en calzada, porque en general, veo que sigue igual. Supongo que algunas de ellas habrán pedido ya la correspondiente autorización y estarán en ese trámite de adecuación, pero sí veo que muchas de ellas siguen como estaban. Entonces, no se han adecuado a la ordenanza en lo relativo a la disposición transitoria y siguen ocupando el mismo número de plazas de aparcamiento que estaban utilizando o que estaban ocupando con anterioridad y que son más de las que la Ordenanza les permite.

Y en segundo lugar voy a hacer un ruego, y se lo voy a dirigir al Concejal no Adscrito...

El Sr. Alcalde contesta a la Señora Herreros lo siguiente: Los ruegos son al equipo de gobierno, en ningún caso a otro compañero o a nadie más. Sólo se puede hacer el ruego a quien tiene la capacidad de gestionar y de gobernar. Si usted tiene alguna cosa que hablar con el Sr. del Fueyo, pues toman un café y se la cuenta.

2) Toma la palabra, portavoz del Grupo municipal UPL, El Sr. López Sendino (Eduardo) que con la venia del Sr. Alcalde dice lo siguiente:

Hace unos meses, desde el Grupo Municipal de UPL, hicimos una propuesta para la ampliación de los aparcamientos en Papalaguinda en batería y no en cordón,



de tal manera que según los técnicos se pueden llegar a ganar en torno a 100 plazas de aparcamiento que son muy demandadas por los ciudadanos después de las peatonalizaciones.

Por lo tanto, lo que pedimos desde el Grupo Municipal de UPL es la información para conocer cuándo se va a implantar esta solución que, como decimos, permitiría unas 100 plazas nuevas de aparcamiento cercanas al centro de la ciudad.

Y una segunda pregunta es si el equipo de gobierno tiene establecido, o va a establecer, algún sistema de control de los vehículos híbridos que están utilizando una práctica auténticamente torticera, como es utilizar las pocas plazas que hay de recarga. Dejan su vehículo en recarga, teniendo en cuenta que son híbridos cuya carga es muy rápida, y con ello se pasan la mañana y así no pagan O.R.A., cuando existen vehículos eléctricos que lamentablemente no pueden recargar, precisamente porque las pocas plazas de recarga las utilizan los vehículos híbridos.

Simplemente es conocer si se está controlando esta situación que entendemos absolutamente torticera por parte de quienes la utilizan para no pagar la O.R.A.

Y ya para finalizar, simplemente en las fechas en las que nos encontramos, felicitar a todos los medios de comunicación que estoicamente nos aguantan durante todo este año, y a todos los leoneses, así como a toda la corporación y desearles lo mejor para el año que viene.

No habiendo más ruegos ni preguntas el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente da paso al Sr. Canuria Atienza (Vicente), que contestará a las preguntas que había del Pleno anterior y a otras realizadas por escrito:

1) En contestación a una pregunta del Sr. Frade Nieto (Jose Manuel): En el Pleno de 29 de noviembre del 2024, preguntaba por la situación en la que se encontraba el desarrollo del Sector de la Azucarera, y si está pendiente algún informe de tramitación por parte del Ayuntamiento, para que se actualice su desarrollo.

Consultado el expediente del Servicio de Ordenación y Gestión urbanística, acerca del proyecto de urbanización para la ejecución de la ordenación urbanística del sector de referencia, indicar que sólo está pendiente de la aprobación definitiva del documento presentado por la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la reestructuración bancaria, SAREB, el cual no ha sido aprobado definitivamente, ya que los promotores del expediente, pese a los requerimientos formulados por el Ayuntamiento, todavía no han acreditado, documentalmente, la titularidad de las parcelas del sector, que han manifestado ostentar en este procedimiento, ni ha garantizado solidariamente la actuación ante el Ayuntamiento de León junto con los demás propietarios del ámbito, teniendo en cuenta que actualmente el sector carece de figura de urbanizador, ya que la entidad que adquirió tal condición se ha



extinguido, habiendo adquirido presuntamente la SAREB, a través de la ejecución hipotecaria de los créditos, la titularidad del 75% de los derechos de aprovechamiento lucrativo del ámbito. A fin de poder impulsar el procedimiento, desde el Área de Desarrollo Urbano se han mantenido diversas reuniones con representantes de Sareb en orden a solucionar el problema existente.

Si necesita alguna documentación más profusa, más documentada, en el propio departamento de Desarrollo Sostenible se la podrán facilitar.

2) En contestación a una pregunta formulada por la Sra. Franco Astorgano (Ana María), sobre la cifra cobrada por el Ayuntamiento de León a los propietarios del solar de bodegas Armando, como consecuencia de los seguimientos realizados por su falta de limpieza.

Según consta en el último en el informe de Viceteroría, las multas coercitivas que se han liquidado a los titulares del inmueble sito en el Paseo Salamanca, 3 y 5 han sido diez, todas ellas por importe de cinco mil cuatrocientos ochenta y uno euros, cada una, sin que los titulares del inmueble hayan realizado en pago voluntario ningún pago, por lo que se ha tenido que proceder a realizar el cobro en el período ejecutivo mediante el procedimiento de apremio y según informa el Sr. Viceteroero logrando hasta ahora recaudar la cantidad de 1.177,98 €.

Los distintos servicios técnicos y económicos siguen tramitando los expedientes para poder incrementar la recaudación y cobrar las sanciones pendientes, y reitero el mismo ofrecimiento que he hecho a su compañero, y es que saben ustedes dónde se está llevando todo este expediente del Ayuntamiento, cualquiera de nosotros podemos solicitar esa información día a día, minuto a minuto.

3) En contestación a una pregunta formulada por la Sra. Fernández Domínguez (Seila): que realizó una pregunta en el pleno pasado sobre que hacía varios meses que se habían hecho ustedes eco del estado lamentable de las pistas de tenis de La Palomera y preguntaba si estaba prevista su remodelación o arreglo.

Ya le avanzamos en el pleno anterior, que el pasado 29 de noviembre adjudicamos el contrato para las obras de reparación del pavimento existente de las pistas de tenis de la Palomera. Es una actuación que requiere la reparación de las grietas existentes, liberar el terreno para posteriormente echar tres capas de resinas plásticas. Para que esta actuación sea duradera en el tiempo tiene que hacerse con temperaturas más altas y, por lo tanto, hay que evitar el frío, las heladas del invierno. No tenemos previsto el comienzo concreto de estas obras, que ya están adjudicadas, hasta el comienzo de la primavera, a finales del mes de marzo, principios de abril.

4) En contestación a la pregunta formulada por escrito por la Unión del Pueblo Leonés, que solicita información a este Pleno sobre los trámites actuales en los que se encuentra el expediente la modificación del Plan especial de ordenación, mejora y protección de la ciudad antigua de León, los efectos de la apropiación de la parcela sita en la Plaza Puerto Obispo 15.



En relación a esta pregunta formulada por el Grupo Municipal de la UPL, indicar que la Junta de Gobierno local celebrada en el pasado veinte de diciembre, encargó al Instituto Leonés de Renovación Urbana, el servicio de asistencia técnica, a la Subárea de Urbanismo, para la elaboración de la documentación necesaria con objeto de abordar una modificación del Plan especial de ordenación mejora y protección de la ciudad antigua de León, en la que se analice el conjunto del recinto amurallado. Dicho acuerdo, insta a iniciar los trámites de modificación del Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección de la ciudad antigua de León.

En segundo lugar, pregunta si se van a incrementar el control y seguridad con Patrullas de barrio en el Barrio Húmedo, que transiten a pie, por todas las calles, sobre todo en dos momentos puntuales del día, como los horarios establecidos de las ocho hasta las once de la mañana para el reparto de la hostelería, no sólo por la necesidad de controlar los lugares en los que aparcan, sino también para que se respete una velocidad reducida, que impida la posibilidad de atropellos de aquellas personas que salen de los portales, así como las horas nocturnas de mayor afluencia de público a los locales de hostelería que, a altas horas de la mañana, no solo provocan altercados, voces, roturas de cristales, sino también todo tipo de residuos humanos que dejan incluso en el interior de los portales, dejando el barrio con olores indeseables impropios de una ciudad que pretende ser modélica en el turismo como León.

En contestación a esta pregunta, yo no creo que el Barrio Húmedo esté así, pero empezamos contestando con los informes que nos han remitido desde los servicios y en relación a esta pregunta, el Barrio Húmedo es una zona de una situación prioritaria para la Policía Local, que en coordinación con la Policía Nacional dispone de trescientos efectivos en la ciudad, y que es la competente, entre otras materias, y con carácter exclusivo en seguridad ciudadana y orden público, investigación y persecución del tráfico de estupefacientes, así como otros tipos delictivos en los que la Policía Local carece de competencias.

Así, corresponde a la Policía Nacional el control de la sanción de la mayoría de las acciones que se destacan en su pregunta. No obstante, el área del casco histórico es prioritaria para el Ayuntamiento y por ello cuenta con un refuerzo especial que se marca por su condición de zona acústicamente saturada, por la alta concentración de personas que en él se citan, así como el alto número de establecimientos de restauración y ocio con horarios dispares de apertura. La existencia de bienes patrimoniales en la zona hace que además se cuente con un sistema de vídeo vigilancia que se ha reforzado desde la sala de control el pasado año, y que permite tener un control visual de prácticamente todo el casco histórico. Por todo lo expuesto, la Policía Local tiene establecido un dispositivo especial para esta zona que atiende a las diferentes actividades y concentraciones de personas que se producen siempre con el objetivo de establecer medidas de vigilancia y control para garantizar la seguridad, convivencia y la calidad de vida tanto de los residentes como de las personas que visitan la zona.



Con los recursos disponibles, que no son ilimitados, y con el compromiso de servicio público que cada vez más los integrantes del cuerpo de la Policía Local van asumiendo y adquiriendo, adaptamos en cada jornada el servicio a las necesidades específicas del entorno, adecuando además a circunstancias cambiantes que puedan producirse. Es decir, el dispositivo establecido no es fijo, sino que se refuerza en función de la vigilancia, las alertas o las llamadas de los residentes o los visitantes. La planificación estratégica programada por la Jefatura de Policía en coordinación con la Alcaldía de León, responsable del cuerpo, que combina recursos ordinarios y medidas específicas reforzadas, ha permitido incrementar la efectividad de las intervenciones y actuaciones policiales en la zona, disminuyendo la comisión de hechos delictivos o punibles, eso es un hecho constatable. No obstante, se seguirá trabajando e incrementando, en la medida de las posibilidades, la presencia policial, sin detraer vigilancia en otras áreas de la ciudad que también requieren esa misma vigilancia. Optimizando, no obstante, el servicio que la Policía Local presta no es sólo en el Barrio Húmedo, sino también en toda la ciudad.

Sirva como ejemplo que desde el mes de febrero de dos mil veintitrés se han modificado los cuadrantes anuales de la plantilla de la Policía Local asegurando con ello una constante presencia policial fundamentalmente en las franjas horarias más necesarias, las que incluyen patrullas a pie, efectuadas básicamente por la unidad de proximidad, implementándose un turno reforzado y específico para el Barrio Húmedo que opera durante los fines de semana de dieciocho horas a dos de la mañana. O sirva también como muestra, los esfuerzos que se hacen de los servicios con patrullas de la unidad de tráfico, de la brigada de seguridad ciudadana o de la unidad de atención a la familia, principalmente del grupo de menores. En todo caso, la Policía Local siempre amplía su presencia en las calles, tanto del Barrio Húmedo, como del resto de la ciudad, en períodos tan importantes en León, como la Navidad, la Semana Santa, las fiestas patronales, y siempre para garantizar la seguridad de todos, tanto vecinos como visitantes. Por ejemplo, desde el día dieciséis tenemos vigente el Plan de Navidades seguras, un plan propio pero coordinado con el Plan de la Policía Nacional en la ciudad que es competente en la seguridad ciudadana y el mantenimiento del orden público como señalaba al principio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por terminada la sesión a las **09:39 horas**, de la que se extiende la presente acta, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.



DILIGENCIA.- Los preinsertos acuerdos, figurados en sesenta y cuatro páginas foliadas, integran el acta de la sesión ORDINARIA indicada en el encabezamiento de la misma, la cual fue aprobada por unanimidad en la sesión celebrada en el día de hoy, en prueba de lo cual firma el Sr. Presidente, conmigo, la Secretaria, que doy fe.

León, a 31 de enero de 2025

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA